



10450

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°154 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del miércoles 22 de octubre, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

• Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero	Rectora
• Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo	Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)
DECANOS	FACULTAD
• Dr. Joel Denis Jurado Najera	Ciencias Económicas
• Dr. Raúl Ernesto Porres Lavalle	Ciencias Sociales
• Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales	Psicología
• Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra	Ingeniería Industrial y de Sistemas

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°153 del Consejo Universitario de fecha 03.10.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

AGENDA

1. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ANGELLA NICOLE HERNÁNDEZ REYES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 18.08.2025, doña Angella Nicole Hernández Reyes, solicita la anulación de su ingreso registrado en el año 2022 Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación, debido a que no logró realizar la reserva de matrícula y actualmente se encuentra reintegrada a la institución producto de un nuevo proceso de admisión 2025. Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Registros Académicos, Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°3580-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.09.2025, Informe N°040-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 10.09.2025 e Informe N°1121-2025-OCAJ-UNFV del 17.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1073-2025-VRAC-UNFV del 11.09.2025, señala que, el expediente cuenta con el informe favorable de la OCRAC, así como de la OCAA, considera procedente la continuación del expediente. La señorita Rectora con Proveído N°5051-2025-R-UNFV del 18.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ERIKA MILAGROS MARREROS RISCO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 18.08.2025, doña Erika Milagros Marreros Risco, solicita la anulación de su ingreso, Facultad de Medicina modalidad ordinaria (...). Cuenta con la opinión de las Oficinas Centrales de Registros Académicos, Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°1949-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 29.05.2025, Informe N°004-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 18.07.2025 e Informe N°1121-2025-OCAJ-UNFV del 17.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°8098-2025-VRAC-UNFV del 22.07.2025, señala que, habiendo revisado los documentos remitidos por la OCRAC y OCAA, se considera procedente la anulación del primer ingreso aprobado con Resolución R. N°9452-2021-UNFV del 26.11.2021. cabe resaltar que la recurrente cuenta con un segundo ingreso en la misma carrera profesional aprobado mediante Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1128-2025-OCAJ-UNFV del 18.09.2025, que considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°5151-2025-R-UNFV del 24.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10451

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

3. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA KATHERINE GLADYS VALENTÍN AVELLANEDA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2018, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante solicitud de fecha 01.08.2025, doña Katherine Gladys Valentín Avellaneda, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2018, Facultad de Medicina modalidad ordinaria (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°754-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 11.08.2025. Mediante Oficio N°442-2025-SA-FMHU-UNFV del 22.09.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1540-2025-SA-FMHU-UNFV del 22.09.2025, que anula a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Valentín Avellaneda Katherine Gladys, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...), obtenido por la modalidad de Admisión Ordinaria en el Proceso de Admisión 2018. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1156-2025-OCAJ-UNFV del 26.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1141-2025-VRAC-UNFV del 30.09.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de doña Katherine Gladys Valentín Avellaneda, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". La señorita Rectora con Proveído N°5251-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ANTHONY ALEXANDER REÁTEGUI RIVERA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante solicitud de fecha 11.08.2025, don Anthony Alexander Reátegui Rivera, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°017-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 13.08.2025. Mediante Oficio N°450-2025-SA-FMHU-UNFV del 24.09.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1613-2025-SA-FMHU-UNFV del 24.09.2025, que anula a su solicitud, el ingreso obtenido por don Anthony Alexander Reátegui Rivera, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...), obtenido por la modalidad de Admisión Ordinaria en el Proceso de Admisión 2025. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1160-2025-OCAJ-UNFV del 29.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1144-2025-VRAC-UNFV del 30.09.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de don Anthony Alexander Reátegui Rivera, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". La señorita Rectora con Proveído N°5288-2025-R-UNFV del 01.10.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON JOSÉ MIGUEL ESCUDERO JAVIER EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Formulario Único de Tramite-FUT de fecha 27.08.2025, don José Miguel Escudero Javier, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°033-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 29.08.2025. Mediante Oficio N°451-2025-SA-FMHU-UNFV del 24.09.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1614-2025-SA-FMHU-UNFV del 24.09.2025, que anula a su solicitud, el ingreso obtenido por don José Miguel Escudero Javier, a la Carrera Profesional de Medicina de la FMHU (...), obtenido por la modalidad de Admisión Ordinaria en el Proceso de Admisión 2025. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1159-2025-OCAJ-UNFV del 29.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1142-2025-VRAC-UNFV del 30.09.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de don José Miguel Escudero Javier, a la Carrera Profesional de Medicina de la FMHU. La señorita Rectora con Proveído N°5259-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10452

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

6. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON MATÍAS ESTEBAN VEGA GABRIEL EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

Mediante Carta de fecha 11.08.2025, don Matías Esteban Vega Gabriel, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024, a la Carrera Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°018-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 15.08.2025. Mediante Oficio N°257-2025-SA-FCCNM-UNFV del 26.09.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°278-2025-D-FCCNM-UNFV del 26.09.2025, que autoriza la anulación de ingreso de don Matías Esteban Vega Gabriel con código de matrícula 2024008278, a la Carrera Profesional de Biología de la FCCNM, (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1187-2025-OCAJ-UNFV del 09.10.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1185-2025-VRAC-UNFV del 13.10.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de don Matías Esteban Vega Gabriel, a la Carrera Profesional de Biología de la FCCNM. La señorita Rectora con Proveído N°5459-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ÁNGELO DIEGO BUSTAMANTE PEÑA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

Mediante Formulario Único de Tramite de fecha 09.09.2025, don Ángel Diego Bustamante Peña, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°043-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 17.09.2025. Mediante Oficio N°256-2025-SA-FCCNM-UNFV del 26.09.2025, el Decano de la Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°277-2025-D-FCCNM-UNFV del 26.09.2025, que autoriza la anulación de ingreso de don Ángel Diego Bustamante a la Carrera Profesional de Química, (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1188-2025-OCAJ-UNFV del 09.10.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1184-2025-VRAC-UNFV del 13.10.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de don Ángel Diego Bustamante Peña, a la Carrera Profesional de Química de la FCCNM. La señorita Rectora con Proveído N°5461-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA DANIELA NICOLE FRANCIA HUAMANI EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.

Mediante Carta de fecha 02.09.2025, doña Daniela Nicole Francia Huamani, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°039-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 10.09.2025. Mediante Oficio N°193-2025-SA-FIEI-UNFV del 01.10.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°241-2025-SA-FIEI-UNFV del 27.09.2025, que aprueba la anulación de ingreso de doña Daniela Nicole Francia Huamani ingresante a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones-FIEI, (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1191-2025-OCAJ-UNFV del 10.10.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1185-2025-VRAC-UNFV del 13.10.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de doña Daniela Nicole Francia Huamani, a la Carrera Profesional de Telecomunicaciones de la FIEI. La señorita Rectora con Proveído N°5462-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ANTHONY DANIEL MEDINA PIAZZA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.



10453

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 11.09.2025, don Anthony Daniel Medina Piazza, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2019, a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°045-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 19.09.2025. Mediante Oficio N°191-2025-SA-FIEI-UNFV del 01.10.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°239-2025-SA-FIEI-UNFV del 27.09.2025, que aprueba la anulación de ingreso de don Anthony Daniel Medina Piazza a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1192-2025-OCAJ-UNFV del 10.10.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1186-2025-VRAC-UNFV del 13.10.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable el expediente de anulación de ingreso de don Anthony Daniel Medina Piazza, a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la FIEI. La señorita Rectora con Proveído N°5460-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, SOLICITADO POR DOÑA NATALIA RAMOS RODAS.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 26.06.2025, doña Natalia Ramos Rodas, solicita la rectificación de su nombre en el Grado Académico de Bachiller en Psicología, conforme a su partida de nacimiento y al nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC, conforme al siguiente detalle: Dice: Maruja Natalia Ramos Rodas / Debe decir: Natalia Ramos Rodas. Mediante Oficio N°3564-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.09.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°118-2025-RJPRE-OSAE-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.09.2025, de la Oficina de Servicios Académicos del Estudiante, el cual informa que, con Resolución R. N°4111-2007-UNFV del 03.04.2007, se autorizó el ingreso de Maruja Natalia Ramos Rodas a la Especialidad de Psicología de la Facultad de Psicología; por lo que es necesario que el expediente sea ratificado con resolución rectoral que autorice la rectificación de los datos de la recurrente. Mediante Oficio N°1061-2025-OGT-SG-UNFV del 17.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 26.06.2025 doña Natalia Ramos Rodas solicita la rectificación de datos en su diploma de Grado de Bachiller en Psicología, debiendo suprimir su primer nombre, en razón de haberse consignado como "Maruja Natalia", debiendo ser "Natalia", de conformidad con su nuevo DNI emitido por el RENIEC de fecha 24.04.2025 y copia actualizada de la Partida de Nacimiento emitida por la Municipalidad de Pueblo Libre, donde consta la rectificación judicial respectiva. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro de esta Oficina, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Psicología a favor de la recurrente, fue aprobado con Resolución R. N°4539-2013-CU-UNFV del 20.11.2013, el cual se encuentra registrado en el Folio 84 del Libro 134 con registro 100879 expedido en fecha 20.11.2013. Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte del expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Por otro lado, la Oficina Central de Registros Académicos mediante Informe N°118-2025-RJPREOSAE-OCRAC-VRAC-UNFV, señala que, con Resolución R. N°4111-2007-UNFV, se autorizó el ingreso a la universidad de doña Maruja Natalia Ramos Rodas, por lo que, es necesario que la rectificación de datos solicitada por la recurrente sea ratificada mediante el respectivo acto resolutivo. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo previa aprobación de Consejo Universitario, que rectifique la Resolución R. N°4111-2007-UNFV, que autorizó su ingreso a la universidad, así como la Resolución R. N°4539-2013-CU-UNFV que confirió el diploma de Bachiller en Psicología a favor de la recurrente, en el extremo de sus nombres, debiendo consignarse como Natalia Ramos Rodas, el mismo que se realizará en el reverso del diploma, de acuerdo con su DNI y la actualización de su Partida de Nacimiento. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°1150-2025-OCAJ-UNFV del 25.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5249-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

11. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR DON JOSE ALBERTO CANDIO CRUZATT.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 11.06.2025, don José Alberto Candio Cruzatt, solicita la modificación de su nombre en el diploma de grado de bachiller en Administración aprobado con Resolución



10454

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

R, N°3430-2024-CU-UNFV. Dice: Jose Alberto Candio Cruzatt; Debe Decir: José Alberto Candio Cruzatt. Mediante Oficio N°959-2025-OGT-SG-UNFV del 25.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 11.06.2025 don José Alberto Candio Cruzatt, solicita la rectificación de su primer nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, en razón de habersele consignado como "JOSE" debiendo ser "JOSÉ" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC en fecha 13.05.2025, así como su Partida de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Administración emitido por esta universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°3430-2024-CU-UNFV del 02.05.2024; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 96 del Libro 177 con registro 135535 expedido en fecha 30.04.2024 y número de diploma 19016; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Finalmente, opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, debiéndose emitir el acto resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que disponga la anulación del diploma N°19016 y autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme a lo solicitado por el interesado, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primogénito. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1031-2025-OCAJ-UNFV del 01.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4859-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

12. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ODONTOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, SOLICITADO POR DOÑA LUCA RAMOS VILLEGAS.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 08.08.2025, doña Luca Ramos Villegas, solicita la modificación de su nombre en el diploma de Grado de Bachiller en Odontología, Dice: Tania Carolina Ramos Villegas; Debe Decir: Luca Ramos Villegas. Mediante Oficio N°959-2025-OGT-SG-UNFV del 25.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, en atención al documento de la referencia, mediante el cual doña Luca Ramos Villegas mediante escrito de fecha 08.08.2025 solicita la rectificación de su nombre en el diploma de Grado de Bachiller en Odontología, en el extremo de sus nombres, dice: "Tania Carolina", debe decir: "Luca" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución R. N°5309-2025-UNFV de fecha 23.06.2025. Mediante Resolución R. N°5309-2025-UNFV de fecha 23.06.2025, se dispuso rectificar los nombres y/o apellidos entre otros, los nombres de la recurrente en la Resolución R. N°831-2012-UNFV del 04.04.2012, que aprobó su ingreso a la universidad. En tal sentido, luego de la verificación respectiva en los libros de registro respectivos que obran en esta Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Odontología a favor de la recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°506-2022-CU-UNFV del 05.07.2022; asimismo, el referido diploma se encuentra asentado en el Folio 140 del Libro 169 con registro 129310 expedido en fecha 05.07.2022. Es pertinente señalar que el diploma fue emitido en virtud de la documentación remitida por la Facultad y los datos conforme el documento de identidad que en su momento adjuntó la recurrente. Finalmente opina por la procedencia a lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutivo aprobado por el Consejo Universitario en el que rectifique la Resolución R. N°506-2022-CU-UNFV del 05.07.2022 en el extremo de los nombres de la recurrente, dice: "Tania Carolina Ramos Villegas" debe decir "Luca Ramos Villegas"; asimismo, se deberá disponer la anulación del diploma N°08491 y autorizar la emisión de un nuevo diploma con los datos conforme a lo solicitado por la interesada, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primigenio. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1120-2025-OCAJ-UNFV del 16.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5084-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

13. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE TECNÓLOGO MÉDICO EN TERAPIA DE LENGUAJE OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA SOLICITADO POR DOÑA JENNIFER KATHERINE OBREGÓN ESPEJO.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 18.09.2025, doña Jennifer Katherine Obregón Espejo, solicita la rectificación de su apellido paterno en la base de datos de la universidad; así como la corrección de este en su diploma de bachiller, Dice: Jennifer Katherine Obregon Espejo; Debe Decir: Jennifer Katherine Obregón Espejo. Mediante Oficio N°1079-2025-OGT-SG-UNFV del 25.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha



10455

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

18.09.2025 doña Jennifer Katherine Obregón Espejo, solicita la rectificación de su apellido paterno en la base de datos y en todos los documentos emitidos por la Universidad, así como en el diploma de Grado de Bachiller de Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje, en razón de habersele consignado como "Obregon" debiendo ser "Obregón" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad-DNI emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC en fecha 10.02.2025 y su Acta de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje emitido por esta universidad a favor de la recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°5540-2025-CU-UNFV del 22.08.2025; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 149 del Libro 182 con registro 139747 expedido en fecha 22.08.2025 y número de diploma 26567; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Finalmente, opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que rectifique la Resolución R. N°5540-2025-CU-UNFV en el extremo de los datos de la recurrente, disponga la anulación del diploma N°26567 y autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme con el nuevo documento de identidad de la interesada como Jennifer Katherine Obregón Espejo, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primigenio. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1202-2025-OCAJ-UNFV del 13.10.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5482-2025-R-UNFV del 15.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

14. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO SOLICITADO POR DON LUIGI LANG CHAUPÍN LOPEZ.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 22.09.2025, don Luigi Lang Chaupín Lopez, solicita la rectificación de su apellido paterno en la base de datos de la universidad; así como la corrección de este en su diploma de bachiller, Dice: Luigi Lang Chaupin Lopez; Debe Decir: Luigi Lang Chaupín Lopez. Mediante Oficio N°1079-2025-OGT-SG-UNFV del 25.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 22.09.2025 Luigi Lang Chaupín Lopez, solicita la rectificación de su apellido paterno en el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental, en razón de habersele consignado como "CHAUPIN" debiendo ser "CHAUPÍN" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por RENIEC en fecha 29.08.2024 y su Acta de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental emitido por esta universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 145 del Libro 180 con registro 138129 expedido en fecha 17.01.2025 y número de diploma 23709; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Finalmente, opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que rectifique la Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV en el extremo de los datos del recurrente, se disponga la anulación del diploma N°23709 y se autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme con el nuevo documento de identidad del interesado como Luigi Lang Chaupín López, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primigenio. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1203-2025-OCAJ-UNFV del 13.10.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5481-2025-R-UNFV del 15.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

15. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE, ANULACIÓN Y EMISIÓN DE UN NUEVO DIPLOMA DE TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, SOLICITADO POR DON ROBERTO EUGENIO ROJAS LEÓN.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 05.09.2025, don Roberto Eugenio Rojas León, solicita la modificación de su nombre en su diploma de Especialista en Microbiología en virtud al nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC, conforme al siguiente detalle: Dice: Roberto Eugenio Rojas Leon / Debe decir: Roberto Eugenio Rojas León. Mediante Oficio N°1062-2025-OGT-SG-UNFV del 17.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 05.09.2025, don Roberto Eugenio Rojas León, solicita la rectificación de su apellido materno en el diploma de Título de Especialista en Microbiología,



10456

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

en razón de habersele consignado como "Leon" debiendo ser "León" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por RENIEC en fecha 27.08.2025, que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Título de Especialista en Microbiología emitido por esta universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución Rectoral N°5415-2025-CU-UNFV del 18.07.2025; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 135 del Libro 13 con registro 9383 expedido en fecha 18.07.2025 y número de diploma 26164; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que rectifique la Resolución R. N°5415-2025-CU-UNFV, disponga la anulación del diploma N°26164 y autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme con el nuevo documento nacional de identidad del interesado como Roberto Eugenio Rojas León, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primogénito. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1155-2025-OCAJ-UNFV del 26.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5380-2025-R-UNFV del 07.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑA JHENNY TIMANÁ GUZMÁN, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 28.08.2025, doña Jhenny Timaná Guzmán, solicita el duplicado de diploma Título Profesional de Licencia en Enfermería, por perdida. Mediante Oficio N°1015-2025-OGT-SG-UNFV del 09.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Licenciado en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a doña Jhenny Timaná Guzmán, fue expedido en fecha 23.12.2022, aprobado con Resolución R. N°4345-2022-UNFV del 27.12.2022, el cual se encuentra asentado en el Folio 107 del Libro 60 y Registro 45022, que obra en los archivos de esta Oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1114-2025-OCAJ-UNFV del 16.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5085-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

17. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL, OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SOLICITADO POR DON JULIO MARTÍN LARENAS NIERI, POR PERDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 09.09.2025, don Julio Martín Larenas Nieri, solicita el duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, por perdida. Mediante Oficio N°1078-2025-OGT-SG-UNFV del 25.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil a nombre de don Julio Martín Larenas Nieri, fue expedido por esta Universidad en fecha 31.10.1995 el cual se encuentra asentado en el Folio 03 del Libro 56 y Registro 39181, que obra en los archivos de esta Oficina; por consiguiente, dicho diploma es auténtico. Finalmente opina que, habiendo cumplido el interesado con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1168-2025-OCAJ-UNFV del 30.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5379-2025-R-UNFV del 07.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

18. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, SOLICITADO POR DOÑA FLOR DE MARÍA BARRIENTOS AGUIRRE, POR PERDIDA.

Mediante carta de fecha 30.08.2025, doña Flor De María Barrientos Aguirre, solicita el duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, por perdida. Mediante Oficio N°1014-2025-OGT-SG-UNFV del 09.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a doña Flor De María Barrientos Aguirre, fue expedido en fecha 13.02.1991, el cual



10457

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

se encuentra asentado en el Folio 62 del Libro 44 y Registro 31007, que obra en los archivos de esta Oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1115-2025-OCAJ-UNFV del 16.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5083-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

19. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BIOLOGÍA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, SOLICITADO POR DOÑA ROCÍO JANETT ZEVALLOS ALEGRE, POR PERDIDA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 25.06.2025, doña Roció Janett Zevallos Alegre, solicita el duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Biología, por perdida. Mediante Oficio N°768-2025-OGT-SG-UNFV del 10.07.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Grado de Bachiller en Biología, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a nombre de doña Roció Janett Zevallos Alegre, fue expedido por esta Universidad en fecha 14.10.1999 el cual se encuentra asentado en el Folio 39 del Libro 75 y Registro 54956, que obra en los archivos de esta oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1171-2025-OCAJ-UNFV del 30.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5378-2025-R-UNFV del 07.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

20. **NUEVO DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR DON CARLOS ALBERTO RAMOS ALOR, EN MERITO A LAS RESOLUCIONES RECTORALES N°0021 Y 163-86-UNFV DE FECHAS 26.01.1986 Y 119.03.1986.**

Mediante el artículo primero de la Resolución Rectoral N°0021-86-UNFV del 26.01.1986, se declaró la NULIDAD, "ipso jure" de todos los actos de gobierno practicados en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 1985 y el 22 de enero de 1986. Artículo Segundo. - Anular los diplomas de Grado y/o Título Profesional los expedidos dentro de las fechas mencionadas en el artículo precedente; debiendo rehacerse y conferirse los mismos, para cuyo efecto los interesados deberán acercarse a la Secretaría General de la Universidad, a fin de regularizar sus instrumentos a partir del 16 de marzo de 1986.

Mediante Resolución Rectoral N°0163-86-UNFV del 19.03.1986, se resuelve.- En vía de aclaración y en concordancia con el Artículo segundo de la Resolución Rectoral N°0021-86-UNFV y lo expuesto en el 3° acápite de los considerandos que anteceden; la Universidad Nacional Federico Villarreal, regularizará la validez del derecho adquirido por los graduados en el periodo comprendido del 19.02.85 al 22.01.86, otorgando nuevos diplomas de Grados y Títulos Profesionales, a los interesados y previo informe documentado de las Oficinas de Registro de Grados y Títulos de cada una de las Facultades de la Universidad.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 12.06.2024, don Carlos Alberto Ramos Alor, solicita la confección del nuevo diploma de Licenciado en Administración, de acuerdo a la Resolución R. N°021-86-UNFV y la Resolución R. N°0163-86-UNFV. Mediante Oficio N°0984-2025-OGGE-FA-UNFV del 22.07.2025, el Decano de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°0257-2025-FA-UNFV del 10.06.2025, que aprueba se expida un nuevo diploma de Título de Licenciado en Administración a favor de don Carlos Alberto Ramos Alor, (...). Mediante Oficio N°1467-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°928-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la emisión del nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, solicitado por el recurrente don Carlos Alberto Ramos Alor, previa aprobación del Consejo Universitario (...). Mediante Oficio N°1068-2025-OGT-SG-UNFV del 19.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, encontrándose vigente las Resoluciones Rectorales N°0021 y 163-86-UNFV de fechas 26.01.1986 y 119.03.1986, las cuales disponen se otorgue nuevos diplomas de Grado de Bachiller y Títulos Profesionales, situación en la que se encuentra el recurrente; y habiendo la FA cumplido con todas las formalidades exigidas, opina que es procedente autorizar la expedición del nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, conforme a lo solicitado por la referida Facultad, debiéndose emitir el acto resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que disponga la emisión de los respectivos diplomas a favor del recurrente. La señorita Rectora con Proveído N°4508-2025-R-UNFV del 26.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10458

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

21. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEL PERIODO ACADEMICO SEMESTRE 2021-2, DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS RESIDENTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Mediante Resolución VRAC. N°1536-2025-UNFV de fecha 14.07.2025, Amplia los alcances de la Directiva de Lineamientos para el Reconocimiento de Matrícula y Notas, Procesamiento de Pre-Actas y Actas Definitivas de los Cirujanos Dentistas Residentes de los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal 2020 – 2023, aprobada con la Resolución VRAC N°1414-2024-UNFV de fecha 26.12.2024, para los periodos académicos 2018-I, 2018-II, 2019-I, 2019-II, 2024-I y 2024-II.

Mediante Oficio N°201 y 267-2023-D-FO-UNFV del 04.08 y 18.09.2023, respectivamente, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°131-2023-SA-D-FO-UNFV del 21.07.2023 rectificada con Resolución Decanal N°272-2023-SA-D-FO-UNFV del 08.09.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas de los Cirujanos Dentistas Residentes de los Programas de Segunda Especialidad de Rehabilitación Oral y Odontopediatría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología del Periodo Académico Semestre 2021-2, Ingreso 2021-CODIRO. Mediante Oficio N°3841-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 28.09.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite los Informe N°803-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 27.09.2023, el cual concluye que la Resolución Decanal N°131-2023-SA-D-FO-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°272-2023-SA-D-FO-UNFV, sea elevada al Vicerrectorado Académico, para que continúe su trámite. El Vicerrector Académico N°1105-2023-VRAC-UNFV del 28.09.2023, considera que lo aprobado está debidamente sustentado; sin embargo excede el plazo de su reconocimiento tal como lo establece el artículo 16° del reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, razón por la cual es necesario agendar en el próximo Consejo Universitario, la Resolución Decanal N°131-2023-SA-D-FO-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°272-2023-SA-D-FO-UNFV, para su aprobación y trámite correspondiente. Mediante Oficio N°1814-2025-OCAJ-UNFV del 29.09.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1161-2025-OCAJ-UNFV del 29.09.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE el reconocimiento de matrícula nota del estudiante Cirilo Jacobo Jean Paul del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral de la Unidad de Posgrado Año Académico 2021-2 de la FO, en merito a la Resolución Decanal N°272-2023-SA-D-FO-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°131-2023-SA-D-FO-UNFV, (...). La señorita Rectora con Proveído N°5242-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. PROCESAMIENTO DE PRE ACTA DE EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA “COMERCIO INTERNACIONAL DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-S, A FAVOR DE DON IVES EDWAR GONZALES CABELLO.

Mediante Oficio N°391-2022-SA-EUPG-UNFV del 22.09.2022, el director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, remite la Resolución Directoral N°553-2022-EUPG-UNFV del 21.09.2022, que autoriza el procesamiento de la preacta evaluación de examen de subsanación a favor de don Ives Edwar Gonzales Cabello, alumno de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, (...).

ALUMNO	PROGRAMA	ASIGNATURA	DOCENTE	NOTA	PERIODO	AULA	TURNO Y SECCIÓN
Ives Edwar Gonzales Cabello	Maestría en Derecho Civil y Comercial	Comercio Internacional	Pedro Pablo Zumaeta Muñoz	18	2020-S	A4-2	A-B

Mediante Oficio N°2831-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°483-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual se informa que, Oficio N°1667-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 17.12.2021, se informó que, se procedió a verificar la situación académica del alumno Ives Edwar Gonzales Cabello, encontrando que cumple con los requisitos para acceder al Examen de Subsanación, de acuerdo a lo establecido al artículo 50° del Reglamento Académico de la EUPG, aprobado mediante Resolución R. N°2452-2018-CU-UNFV del 26.03.18. Sin embargo, a la fecha ha transcurrido más de (02) años desde que se emitió la autorización para rendir el Examen de Subsanación, y al no contar con la normativa que indique el procedimiento para el procesamiento de acta por primera vez después de haber culminado el año de la autorización, es necesario contar con la autorización de la Alta Dirección para su procesamiento. Mediante Oficio N°1767-2022-OCAJ-UNFV del 28.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°975-2022-OCAJ-UNFV del 28.10.2022, el cual concluye que lo solicitado por la Escuela Universitaria de Posgrado para que se autorice la ratificación de la autorización del procesamiento de la pre acta del Examen de Subsanación del alumno Iver Edwar Gonzales Cabello debe ser aprobado por el Consejo Universitario, previo informe y autorización del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se recomienda que se remita copia del presente expediente a la Comisión de Procesos Disciplinarios respectiva a fin de que determine las presuntas



10459

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

responsabilidades sobre el atraso en el trámite correspondiente a dicho examen de subsanación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1139-2024-VRAC-UNFV del 09.11.2022, manifiesta que, habiendo revisado el informe técnico de la OCRAC, OCAJ y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Directoral N°553-2022-EUPG-UNFV (...). Mediante Oficio N°1477 y 1621-2024-OCAJ-UNFV del 12.09 y 03.10.2024, respectivamente, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°910 y 998-2024-OCAJ-UNFV del 12.09 y 03.10.2024, el cual informa que lo solicitado por la Escuela Universitaria de Posgrado para que se autorice la ratificación de la autorización del procesamiento del pre-acta del Examen de Subsanación del alumno Ives Edwar Gonzales Cabello debe ser aprobado por el Consejo Universitario, previo informe y autorización del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se recomienda que se remita copia del presente expediente a la Comisión de Procesos Disciplinarios respectiva a fin de que determine las presuntas responsabilidades sobre el atraso en el trámite correspondiente a dicho examen de subsanación efectuado el Año 2020. La señorita Rectora con Proveído N°4743-2024-R-UNFV del 14.10.2024, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N°121 de fecha 28.11.2024, acordó "Remitir el expediente NT. 47901, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que fundamente le marco legal que respalda el procesamiento de pre acta de evaluación de la asignatura: Comercio Internacional de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente al Periodo 2020-S, a favor de don Ives Edwar Gonzales Cabello".

Mediante Oficio N°1791-2025-OCAJ-UNFV del 24.09.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1149-2025-OCAJ-UNFV del 24.09.2025, el cual concluye que,

- La Resolución Directoral N°553-2022-EUPG del 12.09.2022 que, autoriza el Procesamiento del Acta de Evaluación del Examen de Subsanación 2020-S, a favor del alumno IVES EDWAR GONZALES CABELLO, de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, con Código N°2015327437, validando la nota inmersa en la Pre Acta de Evaluación con la nota de dieciocho (18) de la Asignatura de Comercio Internacional debe ser ratificada por el Consejo Universitario, en aplicación a las normas citadas en la parte del análisis del presente informe.
- Asimismo, SE RECOMIENDA que se remita copia del presente expediente a la Comisión de Procesos Disciplinarios respectiva a fin de que determine las presuntas responsabilidades sobre el atraso en el trámite correspondiente a dicho examen de subsanación.

La señorita Rectora con Proveído N°5250-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN 2025 DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PARA LOS INGRESANTES 2025 DE: ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR, ODONTOPEDIATRÍA, REHABILITACIÓN ORAL Y SALUD PÚBLICA ESTOMATOLOGÍA-CICLO 01 Y 02-SEMESTRE 2025-1 Y 2025-2, INGRESO 2025-MODALIDAD ORDINARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante Oficio N°154-2025-D-FO-UNFV del 05.05.2025, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°116-2025-SA-D-FO-UNFV del 25.04.2025, que aprueba el presupuesto de ejecución 2025 de los Programas de Segunda Especialidad para los ingresantes 2025 de: Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Salud Pública Estomatología-Ciclo 01 y 02-Semestre 2025-1 y 2025-2, Ingreso 2025-Modalidad Ordinaria (...). Mediante Oficio N°2209-2025-OCPL-UNFV del 15.07.2025, la jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, luego de revisar los documentos que obran en el presente expediente, se observa que la FO ha corregido la denominación correcta que corresponde al rubro Coordinación y Supervisión Académica del Presupuesto del Formato P2.TD-1 considerando el Oficio Múltiple N°006- 2023-OCPL-UNFV. En ese sentido, el presupuesto de ingresos Semestre 2025-1 a generarse por la actividad académica asciende a la suma total de S/ 528,500.00, incluye además el presupuesto de egresos; según detalle siguiente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)							
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD				TOTAL	%
		ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	ODONTOPEDIATRÍA	REHABILITACIÓN ORAL	SALUD PÚBLICA ESTOMATOLOGICA		
Facultad (gastos operativos)	Personal docente	52,200.00	34,421.76	63,115.20	47,535.60	197,272.56	37
	Personal administrativo	9,900.00	6,342.00	9,900.00	8,250.00	34,392.00	7
	Coordinación y supervisión	14,670.00	9,000.00	16,500.00	11,550.00	51,720.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	7,335.00	4,530.00	8,305.00	6,255.00	26,425.00	5
	SUB TOTAL 1	84,105.00	54,293.76	97,820.20	73,590.60	309,809.56	59



10460

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos indirectos de personal	37,817.68	21,934.94	41,252.23	31,120.15	132,125.00	25
	Excedente de la actividad	24,777.32	14,371.30	27,027.57	20,389.25	86,565.44	16
	SUB TOTAL 2	62,595.00	36,306.24	68,279.80	51,509.40	218,690.44	41
	TOTAL, INGRESOS	146,700.00	90,600.00	166,100.00	125,100.00	528,500.00	100

Asimismo, el presupuesto de ingresos del Semestre 2025-2-Módulo 1, a generarse por la actividad académica asciende a la suma total de S/ 360,500.00, incluye además el presupuesto de egresos; según detalle siguiente:

PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
		PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD				TOTAL	%
		ORTODONCIA Y ORTOPEdia MAXILAR	ODONTOPEdiATRÍA	REHABILITACIÓN ORAL	SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA		
Facultad (gastos operativos)	Personal docente	37,962.00	23,480.70	43,048.32	32,485.44	136,976.46	38
	Personal administrativo	6,600.00	4,125.00	6,600.00	5,775.00	23,100.00	6
	Coordinación y supervisión	9,990.00	6,160.00	11,280.00	8,250.00	35,680.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	4,995.00	3,090.00	5,665.00	4,275.00	18,025.00	5
	SUB TOTAL 1	59,547.00	36,855.70	66,593.32	50,785.44	213,781.46	59
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos indirectos de personal	24,787.69	15,322.57	28,690.58	21,324.16	90,125.00	25
	Excedente de la actividad	15,565.31	9,621.73	18,016.10	13,390.40	56,593.54	16
	SUB TOTAL 2	40,353.00	24,944.30	46,706.68	34,714.56	146,718.54	41
	TOTAL, INGRESOS	99,900.00	61,800.00	113,300.00	85,500.00	360,500.00	100

RESUMEN
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025-1 y 2025-2 – MÓDULO 1
Art. 10° Inciso a) Servicios Educativos

PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
		PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD				TOTAL	%
		ORTODONCIA Y ORTOPEdia MAXILAR	ODONTOPEdiATRÍA	REHABILITACIÓN ORAL	SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA		
Facultad (gastos operativos)	Personal docente	90,162.00	57,902.46	106,163.52	80,021.04	334,249.02	38
	Personal administrativo	16,500.00	10,467.00	16,500.00	14,025.00	57,492.00	6
	Coordinación y supervisión	24,660.00	15,160.00	27,780.00	19,800.00	87,400.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	12,330.00	7,620.00	13,970.00	10,530.00	44,450.00	5
	SUB TOTAL 1	143,652.00	91,149.46	164,413.52	124,376.04	523,591.02	59
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos indirectos de personal	62,615.30	37,253.96	69,937.38	52,443.36	222,250.00	25
	Excedente de la actividad	40,332.70	23,996.58	45,049.10	33,780.60	143,158.98	16
	SUB TOTAL 2	102,948.00	61,250.54	114,986.48	86,223.96	365,408.98	41
	TOTAL, INGRESOS	246,600.00	152,400.00	279,400.00	210,600.00	889,000.00	100

Finalmente, concluye que, los Programas de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Salud Pública Estomatológica-Semestre 2025-I y Semestre 2025-II-Módulo I – Ingreso 2025 – Modalidad Ordinaria de la Unidad de Posgrado de la FO, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°116-2025-D-FO-UNFV mediante el acto resolutorio correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°733-2025-DIGA-UNFV del 21.07.2025, el director de la Dirección General de Administración, menciona que, considerando el informe de la OCPL, así como las aclaraciones de la FO, opina desde el ámbito de su competencia desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación. Mediante Informe N°851-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.08.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar en lo académico el desarrollo clases del primer y segundo semestre de los programas de segunda especialidad presentados por la Unidad de Posgrado de la FO. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1170-2025-VRAC-UNFV del 03.10.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la OCAA, pone consideración la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°5404-2025-R-UNFV del 09.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. PROYECTO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA DOCENTES: CIENCIA ABIERTA Y ESTADÍSTICA CON R.



10461

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Mediante Oficio N°503-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 13.08.2024, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Informe N°152-2024-OFI-ICGI-VRIN-UNFV del 12.08.2024, el Proyecto del Curso de Capacitación para Docentes: Ciencia Abierta y Estadística con R, la misma que estará a cargo del docente investigador Pablo Ezequiel Flores Kanter y se desarrollará los días 18 y 19 de abril del 2024, en el auditorio de la escuela Universitaria de Posgrado.

PARTIDA	IMPORTE	FUNDAMENTO	DESTINO	ÓRGANO QUE FINANCIA
2.3.11.11	S/ 2,000.00	Gastos de atención de participantes, docente y funcionarios	Presupuesto de gasto de curso	VRIN
TOTAL	S/ 2,000.00	---	---	---

Mediante Oficio N°908-2024-DIGA-UNFV del 26.09.2024, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando a lo solicitado por el jefe de la OCGI, a lo opinado por la OCPL, a la Oficina de Tesorería, opina que puede continuar el trámite de aprobación de la actividad del proyecto del "Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R", con eficacia anticipada al 18.04.2024, previo informe de la OCAJ (...). Mediante Oficio N°1904-2024-OCAJ-UNFV del 26.11.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1175-2024-OCAJ-UNFV del 26.11.2024, concluye que: De manera excepcional y mediante acto resolutorio emitido por autoridad competente, se apruebe "Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R". Se remita al órgano disciplinario correspondiente por la realización de un curso de capacitación llevado a cabo sin contar previamente con una resolución de aprobación y sin la emisión oportuna de los informes técnicos requeridos por las oficinas competentes. La señorita Rectora con Proveído N°5429-2024-R-UNFV del 27.11.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N°143-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 19.02.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Informe N°061-2025-OFI-ICGI-VRIN-UNFV del 14.02.2025, mediante el cual solicita la continuidad del trámite para la emisión del acto resolutorio de aprobación del "Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R", a fin de cumplir con los compromisos adquiridos. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°199-2025-VRIN-UNFV del 10.04.2025, remite el Proyecto del Curso de Capacitación para Docentes: Ciencia Abierta y Estadística con R, llevado a cabo el 18 y 19 de abril del 2024, con los informes actualizados de la OCPL, DIGA y OCAJ. A fin de que se sirva disponer se emita el acto resolutorio del curso y formalizar su ejecución realizada en el Año 2024. La señorita Rectora, mediante Proveído N°2078-2025-R-UNFV del 14.04.2025, solicita actualizar los informes de la OCPL, DIGA y OCAJ. Mediante Oficio N°337-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 15.05.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Informe N°125-2025-OFI-ICGI-VRIN-UNFV del 09.05.2025, mediante el cual informa que, los documentos de gastos fueron remitidos mediante Oficio N°685-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 02.10.2024, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de ejecución y compromiso de gastos correspondientes al "Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R". Mediante Oficio N°1594-2025-OCPL-UNFV del 21.05.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, el referido curso de capacitación fue ejecutado el año pasado y al concluir el Año Fiscal 2024, el financiamiento del gasto procedería con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal 2025, siempre y cuando se hubiera generado un contrato u orden de servicios, o acto resolutorio que apruebe dicha actividad; acciones que no se han efectuado en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes que obran en el expediente; en tal sentido no existe vínculo laboral o compromiso que amerite un tratamiento con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2025. Finalmente concluye que, no habiendo comprometido el gasto en el Ejercicio Fiscal 2024, al no existir la documentación que presupuestalmente avale la ejecución del gasto y habiéndose dado inicio a un nuevo ejercicio fiscal, lo solicitado es una acción de ejecución, que el Jefe de la Unidad Ejecutora deberá de resolver por ser de su competencia. Mediante Oficio N°1015-2025-OCAJ-UNFV del 27.05.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se ratifica en el contenido del Informe Legal N°1175-2024-OCAJ-UNFV del 26.11.2024 e Informe Legal N°535-2025-OCAJ-UNFV del 26.05.2025. Mediante Oficio N°579-2025-DIGA-UNFV del 06.06.2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite los informes actualizados de la OCPL y de la OCAJ; no obstante al haberse ejecutado la actividad en el Año 2024 y siendo un año cerrado presupuestalmente y estando a lo indicado a lo indicado, es de la opinión, que puede continuar el trámite de aprobación del reconocimiento de la ejecución de la actividad "Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R" y por ende los compromisos de gastos contraídos, presentados por el ICGI, con cargo al presupuesto del VRIN del ejercicio 2025, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la OCAJ; siempre que se cuente con la aprobación y se materialice mediante acto resolutorio del Titular del Pliego (...). El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°288-2025-VRIN-UNFV del 17.06.2025, remite el Proyecto del Curso de Capacitación para Docentes: Ciencia Abierta y Estadística con R, llevado a cabo el 18 y 19 de abril del 2024,



10462

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

con los informes actualizados de la OCPL, DIGA y OCAJ. A fin de que se sirva disponer se emita el acto resolutivo del curso y formalizar su ejecución realizada en el Año 2024. La señorita Rectora con Proveído N°3267-2025-R-UNFV del 18.06.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

25. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL XIX ENCUENTRO INTERFACULTADES DE DOCENTES INVESTIGADORES 2025.

Mediante Oficio N°686-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 12.09.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el proyecto del XIX Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores 2025, presentado por la Jefa de la Oficina de Fomento a la Investigación, y su presupuesto aprobado:

ACTIVIDAD	GASTOS SI.
OCHO JURADOS EXTERNOS	
- Ciencias Sociales y Humanas (2hrs x 150 x 2=600.00 soles)	
- Ciencias de la Salud (4hrs x 150 x 2=1,200.00 soles)	
- Ciencias de la Empresa (2hrs x 150 x 2=600.00 soles)	
- Ingenierías y Ciencias Naturales (4hrs x 150 x 2=1,200.00 soles)	
TOTAL	3,600.00

Mediante Oficio N°3297-2025-OCPL-UNFV del 19.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, (2.2) La Oficina de Planeamiento de esta Oficina Central, mediante el Informe N°202-2025-OPLAN-OCPL-UNFV de fecha 18.09.2025, de la revisión del expediente informa que de la verificación en el aplicativo del CEPLAN V.01 del 2025, se confirma que el ICGI tiene previsto en la actividad presupuestal 5001792: Acciones de investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010200650: Eventos de investigación, vinculado a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria del PEI 2020- 2027 Ampliado, cuya unidad de medida es eventos, tal como lo señala en su Informe N°012-2025-CDH de fecha 21.07.2025, el responsable del aplicativo del CEPLAN. (2.3) En relación a la disponibilidad presupuestal, se informa que el Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI), a la fecha solo cuenta con un saldo de S/12,600.00, en el Clasificador de Gasto 23.29.11, en la Actividad Operativa: CO382.AOI00010200650 – Eventos de Investigación, a las que podría afectarse el gasto requerido. Finalmente concluye que, la propuesta del Proyecto XIX Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores 2025, presentado por el ICGI, se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional 2025, siendo presupuestalmente viable de atender de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del presente informe; por lo que se sugiere continuar con el trámite de aprobación, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1009-2025-DIGA-UNFV del 03.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, considerando los informes de las oficinas técnicas, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el Trámite de aprobación del el XIX Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores 2025 presentado ICGI, con el presupuesto respectivo de S/3,600.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración del Despacho Rectoral en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación de ser el caso. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°557-2025-VRIN-UNFV del 06.10.2025, remite el expediente para conocimiento y sea visto en Consejo Universitario para su aprobación mediante emisión del acto resolutivo. La señorita Rectora con Proveído N°5381-2025-R-UNFV del 07.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

26. PRESUPUESTO DEL CAMPEONATO LIGA UNIVERSITARIA 2025 I, PROPUESTO POR EL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.

Mediante Oficio N°0193 y 285-2025-IRED-UNFV del 24.07 y 11.09.2025, respectivamente, el director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte-IRED, solicita al Director de la Dirección General de Administración-DIGA, la viabilidad del presupuesto correspondiente para la participación de la universidad en los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP, evento programa en el Plan Operativo Institucional-POI 2025. Asimismo, adjunta el cuadro de gastos que asciende a S/. 51,198.00, por lo que pide su apoyo con la gestión:

ID	DEPORTES	TOTAL PARTICIPANTES	DÍAS DE COMPETENCIA	ALIMENTOS	TRASLADOS	INSCRIPCIONES	TOTAL
1	FUTSAL Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
2	FUTSAL Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
3	BASQUET Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	0.00	5,800.00



10463

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

4	BASQUET Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
5	FUTBOL 11 Varones	25	10	6,000.00	2,500.00	3,250.00	11,750.00
6	Vóley Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	0.00	5,800.00
7	Vóley Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
	Oficiales	3	10	750.00	300.00	278.00	1,328.00
	Cuerpo Médico	2	10	500.00	200.00	0.00	700.00
	Apoyo Logístico	2	10	500.00	200.00	0.00	700.00
	TOTAL	140		31,750.00	14,000.00	11,448.00	57,198.00

RESUMEN DEL GASTO		
ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo	
091100100014	Bebida hidratante x 500ml	
091100020087	Agua mineral sin gas x 625ml aprox. X 15	1,400.00
097900040268	Ración variada (almuerzo cena)	900.00
23.27.1398	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	29,450.00
23.27.1498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	11,448.00
		14,000.00
		57,198.00

Asimismo, adjunta los formatos reformulados para los anticipos por encargo interno que corresponden a los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I y estarán designados a nombre de:

Edgardo Oligario Ayala Solis	S/25,448.00
Carlos Segundo Heredia Segura	S/31,750.00
	S/57,198.00

Mediante Oficio N°2480 y 3371-2025-OCPL-UNFV del 01.08 y 24.09.2025, respectivamente, la jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, el presupuesto y los dos fondos por encargo interno solicitados por el IRED presupuestalmente viable de atención, (...) para la posterior emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización de su jefatura en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°0850 y 987-2025-DIGA-UNFV del 22.08 y 29.09.2025, respectivamente, el Director de la Dirección General de Administración, opina que lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación (...) y se materialice mediante resolución rectoral para cubrir los gastos de los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP, con cargo al presupuesto del IRED por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados-RDR informado por la OCPL por el importe total de 57,198.00 (...) a nombre de los servidores administrativos indicados en el numeral 1, en tanto que esta dirección solo cuenta con facultades para otorgar anticipos hasta 4 UITs. El Vicerrector Académico (e) mediante Proveído N°4462-2025-VRAC-UNFV del 10.09.2025, toma conocimiento de la informado mediante Oficio N°265-2025-IREDD-VRAC-UNFV del 01.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5260-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

27. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2025 DE LA OFICINA CENTRAL DE GESTIÓN DEL EGRESADO.

Mediante Oficio N°007, 116 y 139-2025-OCGE-VRAC-UNFV del 10.01, 24.07 y 19.08.2025, respectivamente, el jefe de la Oficina Central de Gestión del Egresado-OCGE, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2025, el cual fue elaborado de acuerdo a las normas vigentes y al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 de la OCGE, el cual fue enviado por la OCPL mediante Oficio Múltiple N°001-2025-OPRE-OCPL-UNFV del 08.01.2025. Mediante Oficio N°2933-2025-OCPL-UNFV del 29.08.2025, la jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, la OCGE, con Oficios N°137 y N°139-2025-OCGE-VRAC-UNFV, presenta ante su superior despacho el referido plan, actualizando lo que respecta al presupuesto de gastos, del cual previa revisión al mismo debemos indicar lo siguiente:

Se reformula el referido presupuesto, acorde a la Nota de Modificación Presupuestaria N°254-25 (Oficio N°2232-2025-OCPL-UNFV de 16.07.2025), por la que se habilitó el marco presupuestal de S/15,366.00 en la Partida del Gasto 23.27.1398-Otros Servicios Técnicos y Profesionales desarrollados por personas jurídicas, como la estructura que a continuación se indica:

PERIODO JULIO-DICIEMBRE		
CLASIFICADOR DE GASTO (multianual 2025)	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
23.27.1398 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas	Primer Encuentro de Egresados UNFV: "Villarreal tu Alma Mater, Siempre en tu Corazón"	11,000.00
TOTAL		11,000.00
TOTAL, GENERAL		11,000.00



10464

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Como podrá advertir, el presupuesto de gastos para ejecutar la referida actividad se incrementa al importe total de S/11,000.00, afectando la específica del gasto 23.27.13.98, habilitada previamente mediante NCCP N°254-25; es decir, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal efecto, en:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Estructura: 0004 0066 3000001 5000276 GESTION del Programa 22 048 0109

Meta: 00001-0047173. Gestión del Programa

09 - Recursos Directamente Recaudados

5 - Gastos Corrientes

Específica del gasto: 23.27.1398 - Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, por el importe de S/15,366.00.

Respecto a la referida disponibilidad presupuestaria, se podría afectar a la partida citada en el numeral que antecede, siempre que no se hubiera afectado a otro gasto en el presente Ejercicio; por lo que se sugiere requerir el informe técnico de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera; así como la autorización del jefe de la Unidad Ejecutora. Finalmente, concluye que la OCGE, para efectos de ejecutar la actividad financiada titulada "Plan de Seguimiento del Egresado 2025", por el importe de S/11,000.00, a desarrollarse durante el período de julio a diciembre 2025, cuenta con el marco presupuestal necesario del caso, ratificándonos en los demás términos expuestos en nuestro Oficio N°2588-2025-OCPL-UNFV; sin embargo, para efectos de su ejecución, se sugiere requerir la autorización previa del Jefe de la Unidad Ejecutora e informe de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera. Mediante Oficio N°1023-2025-DIGA-UNFV del 10.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, opina que lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación, previa autorización de nuestro Despacho y elevarse al Despacho Rectoral para su consideración y con su anuencia se emita el acto resolutorio rectoral aprobando el Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2025 y su presupuesto solicitado por la OCGE, previo acuerdo del Consejo Universitario. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1181-2025-VRAC-UNFV del 13.10.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado OCGE y lo informado por la OCPL, OT y DIGA, pone a consideración la aprobación del Plan de Seguimiento del Egresado 2025. La señorita Rectora con Proveído N°5452-2025-R-UNFV del 13.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. CURSO TALLER "GESTORES BIBLIOGRÁFICOS PARA LA INVESTIGACIÓN" DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficios N°0299-2025-D-FTM-UNFV del 06.06.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1504-2025-FTM-UNFV del 02.06.2025, que aprueba el proyecto Curso Taller "Gestores Bibliográficos para la Investigación", organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento (...). Mediante Oficio N°618-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 18.08.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N°163-2025-OFI-ICGI-VRIN-UNFV del 19.08.2025, el cual concluye que, El Curso-Taller "Gestores Bibliográficos para la Investigación", presentado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FTM, resulta procedente y debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio. Mediante Oficio N°3117-2025-OCPL-UNFV del 09.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, la Oficina de Planeamiento, mediante el Informe N°186-2025-OPLAN-OCPL-UNFV del 04.09.2025, informa lo siguiente: De la verificación en el aplicativo del CEPLAN, se confirma que la Facultad de Tecnología Médica ha previsto en la programación de actividades para el año 2025 en la actividad presupuestal: 5001792 Acciones de Investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010201380 Ejecución de actividades para el fomento a la investigación; el proyecto se encuentra vinculado a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria del PEI 2020-2027 Ampliado, cuya unidad medida es evento. En lo que respecta al informe de la disponibilidad presupuestal, se informa que la FTM cuenta con marco presupuestal, en la partida solicitada; por lo que resulta presupuestalmente viable de atender. Finalmente, concluye que la propuesta Curso Taller "Gestores Bibliográficos para la Investigación", planteado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FTM, se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional 2025, siendo presupuestalmente viable de atender; por lo que el expediente continuará con el trámite de aprobación, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°497-2025-VRIN-UNFV del 22.09.2025, manifiesta que, teniendo en cuenta el informe de la OCPL el cual señala que la FTM tiene presupuesto para el desarrollo del evento solicitado, siendo viable su pedido. Mediante Oficio N°980-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2025, el director de la Dirección General de Administración, opina que, desde el punto de vista presupuestal y financiera que, lo solicitado puede continuar el trámite de aprobación del "Gestores



10465

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Bibliográficos para la Investigación”, organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FTM, con el presupuesto respectivo de S/2,000.00 (...).La señorita Rectora con Proveído N°5193-2025-R-UNFV del 26.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

29. CURSO TALLER “USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVAS APLICADAS AL DESARROLLO DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS” DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Mediante Oficio N°098-2025-SA-FAU-UNFV del 19.08.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, remite la Resolución Decanal N°751-2025-FAU-UNFV del 13.08.2025, aprobar el Proyecto de Curso Taller denominado “Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas aplicadas al desarrollo de artículos científicos”, solicitado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento (...). Mediante Oficio N°650-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 03.09.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N°170-2025-OFI-ICGI-VRIN-UNFV del 03.09.2025, el cual concluye que, el Curso-Taller “Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas aplicadas al desarrollo de artículos científicos” presentado por la UIIE-FAU es pertinente y procedente, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio que garantice su ejecución. Mediante Oficio N°3263-2025-OCPL-UNFV del 17.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, la Oficina de Planeamiento, mediante el Informe N°198-2025-OPLAN-OCPL-UNFV de fecha 16.09.2025, de acuerdo a la revisión del aplicativo del CEPLAN, se ha verificado que la Facultad ha previsto en la programación de actividades para el año 2025 en la actividad presupuestal: 5001792 Acciones de investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010201388 Ejecución de actividades para el fomento a la investigación, el desarrollo del Proyecto del Curso-Taller “Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas aplicadas al desarrollo de artículos científicos”; las referidas actividades se encuentran vinculadas a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria., del PEI 2020-2027 Ampliado; cuya unidad de medida es evento. Respecto a la disponibilidad presupuestal, se informa que en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año la FAU, tiene previsto la actividad siguiente, a las que podría afectarse el gasto requerido:

ACTIVIDAD OPERATIVA: C0241. AOI0010201388. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN	2,000.00
FUENTE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,000.00
META – ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 0024. 5001792. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN	2,000.00
23. BIENES Y SERVICIOS	2,000.00
2327101 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	
INVESTIGACIÓN, ASIGNACIÓN FACULTADES	2,000.00
SERVICIO DE FACILITACIÓN EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	2,000.00

Finalmente, concluye que la propuesta Curso Taller titulado “Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas aplicadas al desarrollo de artículos científicos”, organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FAU, se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional 2025, siendo presupuestalmente viable de atender; por lo que se sugiere continuar con el trámite de aprobación, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°496-2025-VRIN-UNFV del 22.09.2025, manifiesta que, teniendo en cuenta el informe de la OCPL el cual señala que la FAU tiene presupuesto para el desarrollo del evento solicitado, siendo viable su pedido. Mediante Oficio N°984-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2025, el director de la Dirección General de Administración, opina que, desde el punto de vista presupuestal y financiera que, lo solicitado puede continuar el trámite de aprobación del Curso Taller titulado “Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas aplicadas al desarrollo de artículos científicos”, organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FAU, con el presupuesto respectivo de S/2,000.00 (...). La señorita Rectora con Proveído N°5211-2025-R-UNFV del 29.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

30. ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS AL DR. JORGE LUIS PASTOR PAREDES, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 31.07.2025.

Mediante Oficio N°044-2025-SA-FCE-UNFV del 11.08.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE, remite la Resolución Decanal N°181-2025-FCE-UNFV del 31.07.2025, que, encarga al Dr. Jorge Luis Pastor Paredes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, la Dirección del Departamento Académico de Economía, a partir 31.07.2025. Mediante Informe N°828-2025-ONRA-OCOA-VRAC-UNFV del



10466

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

19.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que procede ratificar la Resolución Decanal N°181-2025-FCE-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1182-2025-VRAC-UNFV del 10.10.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FCE y lo informado por la OCAA, declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°5469-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

31. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL AÑO SABÁTICO 2026 A LOS DOCENTES DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N°5425-2025-CU-UNFV del 22.07.2025, se aprobaron las plazas vacantes para el goce del beneficio del Año Sabático 2026, presentada por la Facultad de Derecho y Ciencia Política y Psicología (...), conforme se detalla a continuación:

N°	FACULTAD	NÚMERO DE PLAZAS
1	Derecho y Ciencia Política	01
2	Psicología	02

Mediante Oficio N°497-2025-SA-FDCP-UNFV del 11.09.2025, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°374-2025-SA-FDCP-UNFV del 11.09.2025, que autoriza el goce del Año Sabático para el Año 2026, a favor del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, para desarrollar el Proyecto de Libro titulado "LOS PRINCIPIOS RECTORES EN EL MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS" (...). Mediante Oficio N°701-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 18.09.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Oficio N°478-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 17.09.2025, de la jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, en el cual se menciona que, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Año Sabático, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución R. N°6209-20219-CU-UNFV. Al haberse constatado que se han cumplido todos los requisitos, corresponde continuar con el trámite respectivo. Mediante Oficio N°305-2025-D-FAPS-UNFV del 15.09.2025, el Decano de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N°2207-2025-D-FAPS-UNFV del 15.09.2025, que otorga el beneficio del Año Sabático para el Año 2026 a favor del Profesor Dr. Luis Alberto Córdova Gonzales, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de dicha Facultad, para realizar la investigación de su Libro Titulado "UNA GUIA FÁCIL PARA REDACTAR CON ESTILO APA (séptima edición)". Mediante Oficio N°712-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 22.09.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Oficio N°483-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 22.09.2025, de la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, en el cual informa que, mediante Oficio N°0308-2025-D-FAPS-UNFV la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FAPS envía el Acta de Evaluación de solicitud para plaza del Año Sabático corregida, a favor del docente Dr. Luis Alberto Córdova Gonzales, quien presenta el proyecto de libro denominado "UNA GUÍA FÁCIL PARA REDACTAR CON ESTILO APA (Séptima Edición)". El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°543-2025-VRIN-UNFV del 02.10.2025, remite los expedientes a mérito del artículo 11° inciso h) y artículo 13° del Reglamento de Año Sabático, solicitamos trasladar al Consejo Universitario el presente pedido para su aprobación y proceder al acto resolutorio del otorgamiento de Año Sabático 2026 de los señores docentes enviados por sus respectivas Facultades, a fin de que continúe el trámite que sea pertinente. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1184-2025-OCAJ-UNFV del 06.10.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5393-2025-R-UNFV del 09.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

32. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DEL DR. ERFURT MANUEL CASTILLO VERA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N°2547-2023-CU-UNFV del 26.11.2021, se autorizó el goce del Año Sabático (2024), a favor del Mg. Erfurt Manuel Castillo Vera, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología (...), para desarrollar el Proyecto de Libro titulado: "LA PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL EN CONTEXTOS DISRUPTIVOS EN LOS PROCESOS LABORALES ANÁLISIS PROSPECTIVOS PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL EXIGENCIAS EN LA FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD: MODELOS, MÉTODOS Y COMPETENCIAS".

Mediante Oficio N°0470-2025-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 12.09.2025, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, remite la Ficha de Cierre de Año Sabático correspondiente al manuscrito denominado: LA PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL EN CONTEXTOS DISRUPTIVOS DEL TRABAJO ANÁLISIS PROSPECTIVOS PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL EXIGENCIAS EN LA FORMACIÓN DE LA



10467

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

ESPECIALIDAD: MODELOS, MÉTODOS Y COMPETENCIAS, cuyo autor es el Dr. Erfurt Manuel Castillo Vera, de la Facultad de Psicología. Mediante Oficio N°691-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 16.09.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, manifiesta que, atención al Oficio N°0470-2025-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV, remite el Informe de Cierre N°006-2025-ICGI-VRIN-AÑOSABÁTICO, con Dictamen: Aprobado, cumplió con la entrega de todos los entregables establecidos en la Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV. En cumplimiento con el artículo 15, literal e) De aprobar el análisis, indicado en el literal anterior, el trámite será evaluado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, de acuerdo a las normas de la universidad, y de estar conforme será derivado al Vicerrectorado de Investigación quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°487-2025-VRIN-UNFV del 18.09.2025, remite el informe emitido por el ICGI, señalando que el docente ha cumplido con la entrega de todos los actuados establecidos en la Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV (...), tenga a bien disponer se proceda al acto resolutorio del Cierre de Proyecto por el beneficio del Año Sabático 2023 otorgado al Dr. Erfurt Manuel Castillo Vera (...). La señorita Rectora con Proveído N°5078-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

33. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DEL DRA. DURGA EDELMIRA RAMÍREZ MIRANDA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N°2549-2023-CU-UNFV del 26.11.2021, se autorizó el goce del Año Sabático (2024), a favor del Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales (...), para desarrollar el Proyecto de Libro titulado: "Desarrollo de Competencias a través de la Investigación Formativa en la Educación Universitaria orientada a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento".

Mediante Oficio N°0488-2025-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 24.09.2025, la jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, remite la Ficha de Cierre de Año Sabático, sobre la exposición del Libro denominado FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS CREATIVAS UNIVERSITARIAS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA MÁS INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SOCIEDADES, cuyo autor es la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, de la Facultad de Ciencias Sociales. Mediante Oficio N°721-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 25.09.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, manifiesta que, atención al Oficio N°0488-2025-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV, remite el Informe de Cierre N°182-2025-ICGI-VRIN-AÑOSABÁTICO, con Dictamen: Aprobado, cumplió con la entrega de todos los entregables establecidos en la Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV. En cumplimiento con el artículo 15, literal e) De aprobar el análisis, indicado en el literal anterior, el trámite será evaluado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, de acuerdo a las normas de la universidad, y de estar conforme será derivado al Vicerrectorado de Investigación quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°530-2025-VRIN-UNFV del 29.09.2025, remite el informe emitido por el ICGI, señalando que la docente ha cumplido con la entrega de todos los actuados establecidos en la Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV (...), tenga a bien disponer se proceda al acto resolutorio del Cierre de Proyecto por el beneficio del Año Sabático 2023 otorgado a la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda (...). La señorita Rectora con Proveído N°5272-2025-R-UNFV del 01.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

34. PRÓRROGA DE CONTRATOS DOCENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO HASTA LA CULMINACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO 2023, A PARTIR DEL 01.01.2024 AL 02.02.2024, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Resolución R. N°1969-2023-CU-UNFV del 14.01.2023, se aprobó los contratos Docentes de la Facultad de Humanidades (...) para el Año Académico 2023, a partir del 03.07.2023 al 31.12.2023 (...).

Departamento Académico de Filosofía

Departamento Académico de Lingüística y Literatura

Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología

Mediante Resolución R. N°2991-2024-CU-UNFV del 24.01.2024, se aprobó la prórroga de los contratos Docentes para la continuidad del servicio educativo hasta la culminación del Año Académico 2023, a partir del 01.01.2023 al 02.02.2024, en la Facultad de Humanidades (...)

Departamento Académico de Filosofía

Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología

Mediante Oficios N°008-2024-DALL-FH-UNFV del 05.01.2024, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, solicitarle tenga a bien ampliar los contratos a los docentes del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, según Resolución R. N°1969-2023-CU-UNFV, asumiendo que en su momento oportuno NO se registró en el ASRAD la Carga Académica 2023-II y que a continuación detallo:



10468

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

N°	NOMBRE Y APELLIDO	HORAS
1	Burga Tarrillo Celinda	DCB2-16
2	Munayco Antonio Flor Maria	DCB2-16
3	Mejía Méndez Rubén Alejandro	DCB1-32
4	Pacheco Quispe Jhonny Jhoset	DCB1-32
5	Pardo Ynga Javier Alberto	DCB1-32
6	Quiroz Castañeda Eugenia Peregrina	DCB1-32
7	Ricaldi Ricaldi Manuel Alberto	DCB1-32

Mediante Informe N°219-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 28.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE solicitar la prórroga de contratos docentes hasta el término del Periodo Académico 2023-2 de los docentes del Departamento Académico de Lingüística y Literatura; en virtud de haberse acreditado la ejecución de sus actividades académicas evidenciadas mediante la documentación adjunta al Informe N°190-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.02.2024, (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°347-2024-VRAC-OCAA-VRAC-UNFV del 13.03.2024, remite el expediente para ser agendado para su aprobación en Consejo Universitario. Mediante Oficio N°743-2024-OCPL-UNFV del 26.03.2024, la jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, previo análisis del caso en lo compete a esta oficina central, luego de revisar y verificar, se observa que en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, la FH tiene previsto la actividad operativa "Ejecución del Proceso de Selección y del Ejercicio Docente", con el siguiente marco presupuestal:

ACTIVIDAD OPERATIVA: C0188. AOI0010201472. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL EJERCICIO DOCENTE
FUENTE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
META - ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 0008. 5005857. Ejercicio de la docencia universitaria
211512 PERSONAL CONTRATADO
PERSONAL Y OBLIGACIONES DOCENTES CONTRATADO
465,090
465,090

Finalmente, concluye que en términos presupuestales la FH tiene previsto en la partida 21.15.12 PERSONAL CONTRATADO, el importe de S/465,090.00 Soles; por lo que el requerimiento de ampliación de contrato docente solicitado por la FH debe financiarse con el presupuesto que se tiene previsto para el presente año, conforme se indica en el numeral 4 del presente informe. Mediante Oficio N°0600-2024-DIGA-UNFV del 21.06.2024, el Director de la Dirección General de Administración, remite el Oficio N°50 -2024-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 06.05.2024 de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, el cual informa que, de la revisión de los actuados, se evidencia que, los docentes contratados: Burga Tarrillo Celinda, Munayco Antonio Flor De Maria, Mejía Méndez Rubén Alejandro, Pacheco Quispe Jhonny Jhoset, Pardo Ynga Javier Alberto, Quiroz Castañeda Eugenia Peregrina y Ricaldi Ricaldi Manuel Alberto; cuando se elaboró el informe técnico para la elaboración de la resolución rectoral de prórroga de contrato docente hasta el término del periodo académico 2023-2; el Departamento Académico omitió el registro de la carga académica lectiva y no lectiva de los citados docentes en el aplicativo ASRAD. Los citados docentes no tienen registro de racionalización para el Periodo Académico 2023-II, porque el Departamento Académico omitió el registro de la carga académica lectiva y no lectiva de los citados docentes en el aplicativo ASRAD; asimismo, en los actuados obra documentación de los anexos 1 y anexo 2-Formatos de cumplimiento de actividades lectivas y no lectivas emitidas por la escuela profesional; y, copias de Actas de Evaluación de las asignaturas asignadas a los docentes. Que, como es de verse, se trata de una prórroga de contratos docentes, no contemplada en el Reglamento de Contratación Docente de la Universidad; en donde la Oficina de Recursos Humanos no tiene participación y menos puede dar opinión sobre el particular; en el presente caso es de aplicación, la Segunda Disposición Final del Reglamento de Contratación Docente, el cual dispone que: "Cualquier aspecto o situación relacionado al Proceso de Contratación Docente, no consideradas en el presente reglamento. Mediante Oficios N°433-2024-SA-FH-UNFV del 17.12.2024, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°334-2024-SA-FH-UNFV del 13.12.2024, que aprueba la ampliación de los contratos de docentes del Departamento Académico de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades del Ciclo Académica 2023-II, de los siguientes docentes según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	HORAS
1	Burga Tarrillo Celinda	DCB2-16
2	Munayco Antonio Flor Maria	DCB2-16
3	Mejía Mendez Ruben Alejandro	DCB1-32
4	Pacheco Quispe Jhonny Jhoset	DCB1-32
5	Pardo Ynga Javier Alberto	DCB1-32
6	Quiroz Castañeda Eugenia Peregrina	DCB1-32
7	Ricaldi Ricaldi Manuel Alberto	DCB1-32



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Oficio N°1744-2025-OCAJ-UNFV del 16.09.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1118-2025-OCAJ-UNFV del 16.09.2025, el cual menciona que:

- 1) Se advierte que en el presente caso no se configura controversia jurídica alguna, tratándose de un asunto de mero trámite que corresponde ser atendido y resuelto conforme a las competencias propias del área especializada.
- 2) Que, al derivarse el expediente a esta Oficina Central, sólo puede indicar que se encuentra acreditado la labor de los siguientes docentes en el semestre 2023-II:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	HORAS
1	25572904	Burga Tarrillo Celinda	002651	DCB2	16
2	43571580	Munayco Antonio Flor María	002660	DCB2	16
3	06816974	Mejía Mendez Ruben Alejandro	002893	DCB1	32
4	41742627	Pacheco Quispe Jhonny Jhonet	002851	DCB1	32
5	09455174	Pardo Ynga Javier Alberto	002853	DCB1	32
6	07787625	Quiroz Castañeda Eugenia Peregrina	002907	DCB1	32
7	10109010	Ricaldi Ricaldi Manuel Alberto	002863	DCB1	32

Máxime si en su oportunidad contaron con las opiniones favorables de la Oficina Central de Asuntos Académicos (Informe N°219-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.02.2024) y de la Oficina Central de Planificación (Oficio N°743-2024-OCPL-UNFV del 26.03.2024); y, que la falta de resolución que apruebe la ampliación del contrato para el período semestre 2023-II se originó por la omisión administrativa de las dependencias de la Facultad. Más aún, dicha labor realizada en el semestre 2023-II fue considerada para el nombramiento excepcional dada por Ley N°32171, la cual se materializó en la Resolución R. N°5603-2025-CU-UNFV.

- 3) Se hace énfasis también, que en el Informe N°219-2024-ONRA-OCAAVRAC-UNFV se ha rectificado el nombre de uno de los docentes, siendo lo correcto: Manuel Gilberto Ricaldi quien así aparece en la Resolución R. N°5603-2025-CU-UNFV.

Finalmente, opina que no existe controversia jurídica, correspondiendo únicamente la emisión de la resolución de Consejo Universitario que apruebe con eficacia anticipada la ampliación de los contratos docentes conforme a lo señalado en el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1095-2025-VRAC-UNFV del 17.09.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la OCAA, OCPL, la DIGA y la OCAJ, pone a consideración la ampliación de contratos docentes para el Departamento Académico de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades del Ciclo Académica 2023-II. La señorita Rectora con Proveído N°5047-2025-R-UNFV del 18.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

35. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA LUZ MARÍA CAMINO IVANISSEVICH, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADA TIEMPO PARCIAL 18HORAS DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, A PARTIR DEL 01.04.2025.

Mediante formulario Único de Trámite de fecha 31.03.2025, doña Luz María Camino Ivanissevich, presenta su renuncia al cargo de docente ordinario asociado tiempo parcial 18horas, a partir del 01.04.2025, por razones de salud. Mediante Oficio N°245-2025-D-FTM-UNFV del 12.05.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1462-2025-FTM-UNFV del 29.04.2025, que acepta la renuncia del Lic. Luz María Camino Ivanissevich, Docente Ordinario a Tiempo Parcial 18horas, a partir del 01.04.2025 (...). Mediante Oficio N°1025-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 02.10.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°1462-2025-FTM-UNFV (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, remitimos el expediente de renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...). Mediante Oficio N°1017-2025-DIGA-UNFV del 06.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...) corresponde al a dicho colegiado emitir la resolución rectoral respectivas. La señorita Rectora con Proveído N°5348-2025-R-UNFV del 07.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

36. CESE POR LIMITE DE EDAD DE DON FREDY ERNESTO CHÁVEZ OBANDO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STC, A PARTIR DEL 24.06.2025.

Mediante Oficio N°0745-2025-ORH-DIGA-UNFV del 05.08.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante Ley N°32199, modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia



10470

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante el artículo único de la misma, modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, estableciendo lo siguiente:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)

Sobre lo anteriormente señalado, a través del Oficio Múltiple N°002-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV, se solicitó a los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 (incluido el administrado); que manifestaran su decisión voluntaria de continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N°32199. En un primer momento don Fredy Ernesto Chávez Obando servidor administrativo, no dio respuesta a su decisión voluntaria; sin embargo, con fecha 21 de julio del 2025 ha expresado su decisión de no acogerse a lo establecido en la Ley N°32199, manifestando su desistimiento de continuar laborando hasta el 31.12.2025. (se adjunta el anexo 01). Asimismo, atendiendo el estado salud del administrado, el día 21 de julio se realizó la visita domiciliaria para verificar su estado de salud, conocer la situación sociofamiliar e identificar su estado de salud; acción administrativa, recaída en el Informe N°013-2025-UALE-ORH-BS-UNFV, el cual se adjunta al presente. Por lo tanto, que habiendo cumplido 70 años de edad, el 24 de junio de 2025, se remite el presente expediente para que con su autorización se eleve al Consejo Universitario y se emita el acto resolutorio de cese por causal de límite de edad; por ser de su competencia. Mediante Oficio N°0799-2025-DIGA-UNFV del 14.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, conforme a lo establecido en el artículo 143° inc. h) del Estatuto de esta universidad, se solicita se someta ante el Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°5284-2025-R-UNFV del 01.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

37. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA MARÍA ELENA CAMPOS MIRANDA DE OLORTEGUI, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, ACAECIDO EL 25.08.2025.

Mediante Oficio N°979-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 19.09.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento mediante el acta defunción emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, el fallecimiento de la servidora docente ordinario María Elena Campos Miranda De Olortegui con la categoría y dedicación de ASTC adscrito en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, suceso acaecido el 28.05.2025. Por ello, remitimos adjunto al presente el Informe N°597-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV correspondiente a la citada servidora docente, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°0698-2025-DIGA-UNFV del 23.09.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°5156-2025-R-UNFV del 24.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

38. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON LUIS FERNANDO VILDOSO PICÓN, DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, ACAECIDO EL 05.08.2025.

Mediante Oficio N°951-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 17.09.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento mediante el acta defunción emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, el fallecimiento del servidor docente ordinario Luis Fernando Vildoso Picón con la categoría y dedicación de ASDE adscrito en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, suceso acaecido el 05.08.2025. Por ello, remitimos adjunto al presente el Informe N°555-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV correspondiente a la citada servidora docente, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta universidad. Mediante Oficio N°0972-2025-DIGA-UNFV del 24.09.2025, el Director



10471

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

de la Dirección General de Administración, manifiesta que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°5184-2025-R-UNFV del 25.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

39. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON DANIEL OSWALDO ORE VILLALBA, DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, ACAECIDO EL 04.09.2025.

Mediante Oficio N°1041-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 09.10.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento mediante el acta defunción emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, el fallecimiento del servidor docente ordinario Daniel Oswaldo Ore Villalba con la categoría y dedicación ASDE de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, suceso acaecido el 04.09.2025. Por ello, remitimos adjunto al presente el Informe N°644-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV correspondiente al citado servidor docente, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de universidad. Mediante Oficio N°1037-2025-DIGA-UNFV del 13.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta universidad corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°5466-2025-R-UNFV del 14.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

40. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON TITO ENRIQUE MORINAGA MESTAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°9408-2021-CU-UNFV DEL 16.11.2021.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, se resolvió promover a los siguientes docentes de la Facultad de Educación, en los códigos de plaza, categorías y tiempos de dedicación que se detalla a continuación, quienes aprobaron la correspondiente evaluación docente:

Mediante escrito de fecha 30.11.2021 don Tito Enrique Morinaga Mestas interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV. Mediante Proveído N°2388-2025-R-UNFV del 05.05.2025, la señorita Rectora, remite al Vicerrectorado Académico, el Oficio N°1502-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 30.04.2025, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante el cual remite el Informe Preliminar de Supervisión N°00007-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 25.04.2025, el cual concluye:

- (i) No ha sustentado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 62 de la Ley Universitaria, ya que, tras la interposición del recurso de apelación por parte del señor Tito Enrique Morinaga Mestas contra la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV (...), que aprueba los resultados del Proceso de Promoción Docente UNFV- 2021, específicamente en lo relacionado con la promoción docente del señor Rafael Emiliano Sulca Quispe, aunque la Universidad Nacional Federico Villarreal recibió y registró dicho recurso (NT 60515-2021), hasta la fecha no existen evidencias de que esta impugnación haya sido atendida conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV, aprobado por la Resolución R. N°9144-2021-CU-UNFV.

Mediante Oficio N°1687-2025-OCAJ-UNFV del 09.09.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1087-2025-OCAJ-UNFV del 09.09.2025, mediante el cual informa que:

(...)

I. ANTECEDENTES



10472

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- 1) Mediante Proveído N°4425-2025-VRAC-UNFV recibido en fecha 09.09.2025, de la Rectora (...) dirigido al jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica (...), quien manifiesta lo siguiente: "Se corre traslado para su atención correspondiente del requerimiento de información solicitada por la DIRESESU-SUNEDU, en relación al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 59°, 62° y 85° de la Ley Universitaria-Ley N°30220, respecto a la atención del recurso de apelación (NT. 60515) formulado por el docente Tito Enrique Morinaga Mestas, contra la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021 que dispuso "Promover a docentes de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores...". Cabe señalar, que de acuerdo al STD el Expediente signado con NT 60515, fue remitido a la OCAJ mediante Oficio N°0276-2023-R-UNFV del 03.05.2023 (...)"

II. ANÁLISIS

Al respecto, esta Oficina Central manifiesta lo siguiente:

- 1) En principio, cabe precisar que, conforme a lo constatado en la reunión de fecha 08.09.2025 sostenida con representantes de la SUNEDU, esta Oficina Central cumplió con remitir el expediente al presidente de la Comisión de Promoción Docentes a través de comunicación institucional de fecha 16.05.2023. Por lo que, se deja constancia que la OCAJ ha diligenciado oportunamente el recurso de apelación, máxime si no contaba con el informe técnico académico del presidente de la citada comisión, conforme al artículo 37° del Reglamento del Proceso de Promoción Docente.
- 2) De la revisión de los escritos presentados por el docente Tito Enrique Morinaga Mestas:
- 2.1 NT. 60515-2021 de fecha 30.11.2021 (Recurso de Apelación)
 - 2.2 NT. 2672-2022 de fecha 17.01.2022 (Escrito complementario del Recurso de Apelación)
 - 2.3 NT. 64973-2021 de fecha 17.12.2021 (Solicitud ante el Decano de la Facultad de Educación)
- Se advierte que únicamente corresponde dar trámite al Recurso de Apelación que constituye materia del presente informe por cuanto los demás documentos no revisten la naturaleza de recurso impugnatorio. Respecto del escrito complementario no se toma en cuenta como parte formal del recurso impugnatorio porque ha sido presentado en forma extemporánea.
- 3) Sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Tito Enrique Morinaga Mestas en contra de la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV bajo el NT. 60515-2021:
- 3.1 El recurso impugnatorio fue interpuesto dentro del plazo, sin embargo, existió una inobservancia procedimental debido a que no se cumplió con la emisión del informe técnico académico, el mismo que hasta el momento, se encuentra ausente en el presente expediente.
 - 3.2 Aun cuando se hubiera interpuesto el recurso impugnatorio dentro del plazo, el mismo es infundado por la firmeza de la promoción del docente Rafael Emiliano Sulca Quispe materializada en la Resolución R. N°9408-2021 CU-UNFV y no resulta jurídicamente viable retrotraer el proceso de promoción docentes después de haber transcurrido 04 años. Esta Oficina Central también advierte que, aunque formalmente sea un Recurso de Apelación, lo que contiene es una denuncia sobre una presunta incompatibilidad o doble vínculo laboral (prohibido por la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público), el mismo que deberá ser investigado por el órgano disciplinario correspondiente. Sin embargo, esta denuncia no invalida el proceso de promoción docente.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la suscrita opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario, se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación bajo el NT. 60515-2021, interpuesto por don Tito Enrique Morinaga Mestas en contra de la Resolución R. N°9408-2025-CU-UNFV por carecer de objeto actual, toda vez que la citada resolución se encuentra firme y plenamente ejecutada. No obstante, en el presente año, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite la opinión legal respectiva sobre dicho recurso impugnatorio, a efectos de dar cumplimiento al trámite formal del expediente.
- 2) Queda agotada la vía administrativa.
- 3) Se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde De responsabilidades respecto a la denuncia sobre presunta incompatibilidad laboral del docente Rafael Emiliano Sulca Quispe. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1094-2025-VRAC-UNFV del 17.09.2025, remite el expediente sobre el recurso de apelación del don Tito Enrique Morinaga Mestas en contra de la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV, el cual cuenta con el informe de la OCAJ (...). La señorita Rectora con Proveídos N°5064 y 5437-2025-R-UNFV del 18.09 y 10.10.2025, respectivamente, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

41. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FEDERICO KAUFFMANN DOIG EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°5371-2025-UNFV DEL 04.07.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Mediante documento de fecha 22.05.2025, don Federico Kauffmann Doig, solicita la actualización del monto de la bonificación que percibe por la condecoración de Palmas Magisteriales en el grado de Amauta, así como el pago de los intereses legales correspondientes. Señala que, recibió dicha condecoración el 04.02.1988, de conformidad con la Ley N°24029. Asimismo, menciona que las normas emitidas con posterioridad no le son aplicables, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la cual establece que dichas disposiciones fijan montos para quienes fueron condecorados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°080-94, mas no para aquellos que



10473

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

lo fueron con anterioridad. Del mismo modo, manifiesta que viene percibiendo una bonificación equivalente a tres (03) Remuneraciones Mínimas Vitales (RMV), calculadas sobre un monto desactualizado de S/ 750.00, correspondiente a la RMV vigente hasta abril de 2016, siendo este el monto que actualmente percibe. Sin embargo, indica que, desde mayo del 2016, la RMV incrementó a S/ 850.00, y que, a la fecha, ha tenido diversos incrementos que no han sido considerados en su bonificación. Por lo que, solicita que su bonificación por Palmas Magisteriales sea actualizada a la RMV actual, se le reintegren los pagos que no se realizaron correctamente; así como se calculen y se le abonen los intereses correspondientes a dichos pagos;

Mediante Resolución R. N°5371-2025-UNFV del 04.07.2025, se declaró improcedente la solicitud de presentada en fecha 22.05.2025, por don Federico Kauffmann Doig (...).

Mediante escrito de fecha 11.07.2025 don Federico Kauffmann Doig interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°5371-2025-UNFV, que vulnera sus derechos respecto a la Bonificación de palmas magisteriales en Grado de Amauta sustentándose el Informe legal N°691-2025-OCAJ-UNFV el cual contraviene la Constitución, diversas leyes, jurisprudencia del Tribunal Constitucional e incluso resoluciones anteriores de la misma universidad. Mediante Oficio N°1459-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°924-2025-OCAJ-UNFV del 11.08.2025, mediante el cual informa que:

(...)

2.3. De los argumentos esgrimidos por el administrado, en su recurso de apelación, se puede colegir, que el mismo pretende la revocatoria de la Resolución R. N°5371-2025-UNFV del 04.07.2025, frente al pedido de Reconocimiento al Pago de Bonificación por Palmas Magisteriales en Grado de Amauta, correspondiente a tres (3) Remuneración Mínima Vital (RMV), debiendo ser actualizado a la fecha, más el pago de los intereses legales correspondientes.

2.4. El administrado, fundamenta que obtuvo las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta, reconocido mediante Resolución R. N°212-91-UNFV, en la que estableció la bonificación consistente en 3 RMV de acuerdo con la Ley N°24029 del 14.12.1989, queda establecido que su condecoración fue el 04.02.1988.

2.5. La Ley N°24029, Ley del Profesorado, artículo 26°, literal d) a su letra dice: "Los profesores en ejercicio gozan de los siguientes estímulos "Palmas Magisteriales que dan lugar a bonificación que señale el Reglamento de la presente Ley". Por otro lado, el Reglamento de la Ley del Profesorado, artículo 112° ha establecido que: "Las Palmas Magisteriales que se conceden al profesorado a cargo del Estado, dan lugar a la percepción de la Bonificación mensual siguiente:

a. Por el grado de Amauta: un monto equivalente a tres (3) ingresos mínimos legales vigentes;

2.6. En el presente caso, el administrado, ampara su recurso de apelación invocando la Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp N°716-00-AA/TC numerales 2, y 3, este último señala que "si bien el Decreto Urgencia N°80-94, en su artículo 7° señaló que a partir del 01.10.1994, se asignaban montos fijos para el pago de la bonificación mensual por palmas magisteriales; debe tenerse presente que ello sólo es aplicable a aquellos que obtengan dicha condecoración a partir del uno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, mas no para los que fueron condecorados con anterioridad, como es el caso del demandante".

2.7. Mediante Decreto Supremo N°19-90-ED, del 19.07.1990, se aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado N°24029, y su modificatoria Ley N°25212, que, dispuso en el artículo 112° conceder Palmas Magisteriales al profesorado del Estado la percepción de Bonificación Diferencial, en el caso de Grado de Amauta, a tres (3) RMV, sin embargo, para criterio de esta OCAJ, y del mismo marco normativo se dispuso que dicho articulado debe ser confrontado con el artículo 7° del Decreto de Urgencia N°80-94 del 16.10.1994, que dispone:

Artículo 7°. - fíjase a partir del 01 de octubre de 1994 la bonificación mensual por Palmas magisteriales de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------|-----------|
| a) Grado de Amauta | S/.140.00 |
| b) Grado de Maestro | S/.120.00 |
| c) Grado de Educador | S/.100.00 |

2.8. En el presente caso, y a los hechos expuestos por el administrado, refiere, que, obtuvo las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta, y que fuera reconocido por Resolución R. N°212-91-UNFV, es decir, a partir de la expedición del acto administrativo, don Federico Kauffmann Doig, se le reconoce el pago de las 3 RMV, sin embargo, dicho monto, sufre un reajuste, a partir de la aprobación del Reglamento de la Ley del Profesorado, y su modificatoria de la Ley N°25212, que entró en vigencia en el Año 1990, y que fue reglamentada en el Año 1991, es decir en el año que esta Casa de Estudios Superiores emitió el acto administrativo, debiendo prever que dicha modificatoria dispuso que es necesario expedir en un cuerpo orgánico de normas al reglamento de las citadas Leyes para su mejor aplicación, su referida modificatoria dispuso (según nuestro captura).

Artículo 12°. - Las Palmas Magisteriales que se conceden al profesorado a cargo del Estado dan lugar a la percepción de la bonificación mensual siguiente:

- a) Por el Grado de Amauta: un monto equivalente a tres (3) ingresos Mínimos Legales Vigentes.
b) Por el Grado de Maestro: un monto equivalente a dos (2) ingresos Mínimos Legales Vigentes.
c) Grado de Educador: un monto equivalente a un (1) ingreso Mínimo Legal Vigente.

Frente a ello, dicho articulado dispuso otorgar, por Grado de Amauta, la suma fija equivalente a S/.140.00 Soles, de forma mensual, por Palmas Magisteriales, si bien es cierto, dicha bonificación por tal distinción, ha tenido cambios con el pasar del tiempo, en el presente caso no se puede aplicar la irretroactividad de la Ley, por cuanto estas no se pueden aplicar a hechos o situaciones ocurridas antes de su entrada en vigor, así mismo, en el caso del administrado, tampoco se está aplicando la retroactividad de la Ley, toda vez, que antes de la emisión de la Resolución R. N°212-



10474

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

91-UNFV, la Ley N°25212, modifico la forma de cálculo de las remuneraciones para ciertos beneficios incluyendo Palmas Magisteriales fijando el monto de S/. 140.00 Soles. En consecuencia, se tiene que la Ley N°25212, es aplicable para el presente caso, por tanto, el recurso de Apelación deviene en INFUNDADO.

2.9. Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 18° Literal a), y d), esta OCAJ, es de la opinión que el Recurso de Apelación interpuesto por don Federico Kauffmann Doig, deviene en INFUNDADO. Finalmente, opina, que el Recurso de Apelación, seguido por don Federico Kauffmann Doig, deviene en INFUNDADO, al no advertir prueba nueva que desvirtúe todo lo contrario, ello conforme al análisis expuesto en el presente Informe Legal. La señorita Rectora con Proveído N°5142-2025-R-UNFV del 23.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

42. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MIRIAM CAROLINA RODRÍGUEZ MALLMA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1008-2023-DIGA-UNFV DEL 12.06.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1008-2025-DIGA-UNFV del 12.06.2025, se dispone acumular cuatro (04) años de formación profesional a favor de doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, Servidora Administrativa Nombrada con nivel remunerativo STA (...); en consecuencia, reconocerle treinta y cinco (35) años, tres (03) meses y doce (12) días de tiempo de servicio al Estado al 28.02.2023, así como la bonificación personal del 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° quinquenio (...). Asimismo, mediante el artículo segundo de la mencionada resolución, se otorgó a favor de doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, (...) el beneficio económico de dos remuneraciones totales ascendentes a S/1,470.38 (...) por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio al Estado el 11.11.2012 (...). Así también, mediante el artículo tercero de la mencionada resolución, se otorgó a favor de doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, (...) el beneficio económico de tres remuneraciones totales ascendentes a S/2,525.70 (...) por haber cumplido treinta (30) años de servicio al Estado el 14.11.2017 (...).

Mediante escrito de fecha 22.08.2025 doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°1008-2025-DIGA-UNFV del 12.06.2025, (...). Mediante Oficio N°0916-2025-DIGA-UNFV del 09.09.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma contra la Resolución Directoral N°1008-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1753-2025-OCAJ-UNFV del 17.09.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1125-2025-OCAJ-UNFV del 17.09.2025, mediante el cual informa que:

- (...)
- 1) Esta Oficina Central observa que el recurso impugnativo de fecha 08.09.2025 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución Directoral N°1008-2023-DIGA-UNFV fue notificada a doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma en la fecha de 23.06.2023.
 - 2) En tal sentido, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1008-2023-DIGA-UNFV ha quedado firme, de conformidad con el artículo 222° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
 - 3) Finalmente, el Recurso de Apelación interpuesto doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma en contra de la Resolución Directoral N°1008-2023-DIGA-UNFV es improcedente por extemporáneo.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma en contra de la Resolución Directoral N°1008-2025-DIGA-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. La señorita Rectora con Proveído N°5042-2025-R-UNFV del 18.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

43. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSE EDGAR VALQUI CULQUI, SERVIDOR ADMINISTRATIVO POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°003-2024-ORH-UNFV DEL 22.07.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV del 22.06.2024, se resuelve, IMPONER SANCION DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR SEIS (06) MESES, a don JOSÉ EDGAR VALQUI CULQUI, servidor administrativo CAS, sanción prevista en el Art. 88°, literal b) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Art. 102° del Reglamento de la Ley 30057 aprobado con D.S. N°040-2014-PCM y el numeral 14 literal 14.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057; (...).

Mediante escrito de fecha 07.09.2025 don Jorge Edgard Valqui Culqui, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV del 22.06.2024, (...).



10475

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Oficio N°0899-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2024, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Edgard Valqui Culqui contra la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1839-2025-OCAJ-UNFV del 03.10.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1180-2025-OCAJ-UNFV del 03.10.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2.4. De los argumentos expuestos por don José Edgar Valqui Culqui, se puede colegir que, el mismo se dirige en contra de la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV, el mismo que le impuso una sanción de suspensión, sin goce de remuneraciones por seis (06) meses, así como la sanción de Suspensión en Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, administrado por SERVIR; si bien resulta que el petitorio no resulta ser preciso, pues no se prevé cual es la finalidad del mismo, sin embargo, en atención al Principio de Simplicidad en los procesos administrativos, se prevé, que el administrativo, pretende la nulidad de la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV, y como consecuencia de ello, se deje sin efectos la sanción impuesta.
- 2.5. Con Resolución R. N°4802-2019-CU-UNFV del 27.02.2019, se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de la UNFV, el mismo que entre otros, tiene el objeto de determinar los procedimientos del régimen disciplinario administrativo, en la fase instructiva, y sancionadora, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la potestad disciplinaria, desde el inicio hasta la aplicación de la sanción.
- 2.6. En el presente caso, se puede advertir que dentro de los considerandos de la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV, se ha expuesto, los antecedentes del procedimiento sancionador, el mismo que se dio inicio, en virtud al Informe de Control Específico N°027-2023-2-SCE, por la presunta irregularidad en la UNFV, por la contratación del "Servicio de Suscripción Anual de Biblioteca Digital en Línea- Ciencias de la Ingeniería Ambiental" a cargo de la UNFV, por el periodo 14.09.2022, al 04.01.2023, en los hechos sucesivos, se puede a su vez, también advertir, que no se ha vulnerado el debido proceso, sino que el mismo obedece, que la instauración del proceso administrativo disciplinario, recae en base al control específico antes referido, y que ante ello mediante el Oficio N°002-2024-OI-UNFV del 17.04.2024, se dio inicio al PAD, en contra de don José Edgar Valqui Culqui, por haber presuntamente trasgredido sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30057, Artículo 39° literales a), y d), referidas, a "Cumplir leal, y, diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", y "Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos", respectivamente, incurriendo presuntamente en falta de carácter disciplinario.
- 2.7. Si bien los términos del Recurso de Apelación, se basa en afirmaciones que se recogen en base al Principio de Presunción de Veracidad, el mismo se ha visto fracturada frente a las pruebas recogidas dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quedando sin sustento lo alegado por el apelante, toda vez que no se ha aportado prueba nueva que desvirtúe, o haga presumible su no participación en los hechos investigados, siendo este un requisito indispensable, para una nueva valoración sobre los hechos esgrimido por el apelante, por tanto ello constituye un motivo para la improcedencia del citado recurso, en virtud a que no se puede valorar y discutir el fondo del asunto, que ya ha sido previamente materia de un pronunciamiento expreso.

Finalmente, concluye que Recurso de Apelación, seguido por don José Edgar Valqui Culqui, deviene en IMPROCEDENTE, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°5334-2025-R-UNFV del 06.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

44. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ BUITRÓN SALDAÑA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 27.05.2025.

El artículo 220° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante solicitud de fecha 27.05.2025, don José Buitrón Saldaña, interpone el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N°2812-2025-DIGA-UNFV del 30.04.2025, que declaró improcedente su solicitud de pago del concepto del BET variable.

Mediante Resolución Directoral N°2932-2025-DIGA-UNFV del 17.06.2025, se declaró improcedente el recurso de Reconsideración con el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°2812-2025-DIGA-UNFV del 30.04.2025, interpuesto por don José Buitrón Saldaña, Servidor Administrativo Contratado con grupo ocupacional y nivel remunerativo SAD (...).

Mediante escrito de fecha 18.06.2025, don José Buitrón Saldaña, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 27.05.2025. Mediante Oficio N°712-2025-DIGA-UNFV del 11.07.2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación interpuesto por don José Buitrón Saldaña contra la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 27.05.2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único



10476

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Adicionalmente, cabe precisar que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo y bajo el NT. 041066-2025 acumulado al presente expediente, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2812-2025-DIGA-UNFV, la cual resuelve declarar improcedente la solicitud del recurrente en el extremo del reconocimiento de pago del concepto del BET Variable. Al respecto, el artículo 219° del TUO de la LPAG establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. [...] Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación". Mediante Oficio N°1647-2025-OCAJ-UNFV del 04.09.2025 el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1060-2025-OCAJ-UNFV del 04.09.2025, mediante el cual informa que,

(...)

- 2.3. De los argumentos expuestos por don José Buitrón Saldaña, en adelante (El Administrado), se puede colegir que pretende vía proceso administrativo, el Reconocimiento de Pago de Beneficio Extraordinario Transitorio (BET Variable), el mismo que no se le ha abonado, según argumentos expuestos en su solicitud primigenia.
- 2.4. Con respecto a la petición del administrado, este solicita el abono del BET-Variable, advirtiendo a su vez, que tiene la condición de Servidor Contratado perteneciente, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme a lo resuelto con Resolución R. N°961-2022-UNFV del 20.10.2022.
En el presente caso, se puede colegir que, el administrado tienen la condición de Servidor Contratado, bajo el amparo del D. Leg. N°276, a partir del 20.10.2022, derecho adquirido, mediante mandato judicial, en el proceso seguido ante 35° Juzgado de Trabajo de Lima.
Para los efectos de dicha petición, es de inexorable invocación los alcances del BET, entendiendo, que los beneficiarios del BET, son principalmente los Servidores Públicos del Régimen de D. Leg. N°276, que cumplan con requisitos específicos, el mismo que es percibido de manera mensual, y permanente hasta un año antes del 10.08.2019, según el marco normativo del Ministerio de Economías y Finanzas-MEF.
La regulación de los ingresos de los servidores, bajo del Régimen del D. Leg. N°276, se rige a partir del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece los componentes y reglas sobre estos ingresos.
- 2.5. La Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 2° a su letra dice: "*No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados (...) pero sí en las disposiciones de la presente Ley en los que le sea aplicable*".
- 2.6. Mediante Informe Técnico N°064-2017-SERVIR/GPGSC, en el cual indica que "*Los Servidores Contratados, bajo el Régimen del D. Leg. N°276, tienen derecho a una remuneración, que es fijada en el respectivo contrato, así como el pago de vacaciones no gozadas, la percepción de aguinaldos en los meses correspondientes, y la bonificación por escolaridad, previstos en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público*".
Sin embargo, se debe tener en cuenta que, no todos los beneficios adicionales que se otorga a los servidores nombrados les asiste a los servidores contratados, al respecto, el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: "*los servidores contratados bajo el régimen del D. Leg. N°276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N°276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros.*", concluyéndose que estos beneficios sólo corresponden únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados).
- 2.7. Así mismo, se tiene, que, el acceso a beneficios en el régimen del D. Leg. N°276, incluido el BET, se rige por el Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece los componentes y reglas sobre este ingreso, que en su artículo 4.2, ha establecido que: "*Se entiende por percibido aquella contraprestación en dinero o concepto financiado con fondos públicos recibidos por la servidora pública y el servidor público sujeto al régimen laboral del D. Leg. N°276, hasta un año antes al 10 de agosto de 2019, que se registra en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda*". Así mismo el artículo 4.3 ha establecido que: "*El BET no tiene carácter remunerativo y corresponde su percepción en tanto la servidora pública y el servidor público se mantengan en la misma plaza en el régimen laboral del D. Leg. N°276. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se determina el monto afecto a cargas sociales del BET, cuando la suma de los conceptos afectos a cargas sociales percibidos por la servidora y el servidor antes del 10.08.2019, sea superior al MUC*".
Frente a ello, vale decir, que, para solicitar, recabar, analizar y determinar la incorporación de los conceptos en el BET. Son requisitos concurrentes para la incorporación en el BET, los siguientes:
 - a) Haber percibido los ingresos hasta un año antes al 10 de agosto del 2019.
 - b) El presupuesto que sustenta el pago de dichos conceptos está previsto en el presupuesto institucional de las entidades.
- 2.8. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones-UNFV, esta OCAJ, es de la opinión, que el Recurso de Apelación, en contra de la Resolución Ficta Denegatoria de Solicitud de reconocimiento BET, seguido por don José Buitrón Saldaña, deviene en INFUNDADO, por no haberse constituido, una fundamentación fáctica basada en derecho que contravenga lo antes señalado.
Finalmente, opina que, en conformidad a lo señalado en el análisis de presenté informe, esta OCAJ, opina, que el Recurso de Apelación, seguido, por don José Buitrón Saldaña, deviene en **INFUNDADO** en razón al



10477

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

análisis expuesto en el presente informe legal. Téngase por Agotada la Vía Administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4792-2025-R-UNFV del 05.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

45. INFORME N°234-2025-ORH-UNFV DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA SANCIÓN VIGENTE DE DON JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 10HORAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, CONSIGNADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES-RNSSC DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-SERVIR.

Mediante Oficio N°1510-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 25.08.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo y el Informe N°234-2025-ORH-UNFV del 19.08.2025, relacionado con la sanción vigente causal de destitución por sanción de despido inscrita en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles-RNSSC, impuesta por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, consistente en DESPIDO, derivada de la falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones.

(...)

ANALISIS

Don Jorge Antonio Machuca Vilchez, es docente ordinario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manteniendo vigente su vínculo laboral con la Universidad.

De la verificación en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC-SERVIR) realizada el 04 de agosto de 2025, se constató que registra sanción disciplinaria vigente impuesta por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, consistente en DESPIDO, derivada de la falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones.

La inscripción en el RNSSC detalla que la sanción fue impuesta mediante el documento N°00026- 2024-GGH, notificada el 11 de marzo de 2024, con inicio de efectos el 12 de marzo de 2024 y fin el 11 de marzo de 2029, encontrándose VIGENTE.

CAUSAL DE DESTITUCION POR SANCIÓN DE DESPIDO INSCRITA EN EL RNSSC

El artículo 89 de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, reconoce la destitución como una de las sanciones aplicables a los docentes universitarios, cuya imposición requiere el respeto del debido procedimiento administrativo disciplinario.

Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto Legislativo N.° 1295 dispone que las sanciones de destitución o despido que queden firmes o consentidas y hayan sido debidamente notificadas, **GENERAN AUTOMÁTICAMENTE LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO POR UN PLAZO DE CINCO (5) AÑOS**, bajo cualquier forma o modalidad. Asimismo, establece la inscripción obligatoria de dichas sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

Si bien la Ley Universitaria emplea el término "destitución" y el RNSSC registra la sanción como "despido", ambas figuras producen el mismo efecto jurídico: la terminación definitiva del vínculo laboral y la imposibilidad de reincorporación mientras dure la inhabilitación. La jurisprudencia administrativa de SERVIR ha precisado que, independientemente de la denominación, lo relevante es la naturaleza y efectos de la sanción, los cuales son equivalentes en el caso de despido y destitución. (...)

En consecuencia, cuando un docente universitario figura en el RNSSC con una sanción firme de despido, ello produce los mismos efectos jurídicos que la destitución en el régimen universitario. Si el vínculo laboral con la universidad aún se mantiene vigente, corresponde, por aplicación concordada de la Ley Universitaria y del Decreto Legislativo N.° 1295, aplicar automáticamente la inhabilitación para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios al estado por un plazo de cinco (5) años formalizar, adecuando el régimen disciplinario universitario a los efectos ya establecidos por la sanción inscrita en el RNSSC.

INHABILITACIÓN COMO IMPEDIMENTO ABSOLUTO DE PERMANENCIA EN LA ENTIDAD

La sanción de despido inscrita en el RNSSC conlleva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto Legislativo N°1295, la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios al Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por el plazo de cinco (5) años. Esta inhabilitación tiene carácter imperativo y no admite excepciones mientras se mantenga vigente, resultando aplicable a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral o estatutario que regule la relación de servicios.

En ese marco, la permanencia en el cargo de un docente universitario con sanción de despido e inhabilitación vigente no solo contraviene lo dispuesto en la citada norma, sino que genera un impedimento legal insubsanable para que continúe ejerciendo funciones en la Universidad. La naturaleza absoluta de esta prohibición impide que la entidad valore circunstancias atenuantes o condiciones personales del docente, pues el impedimento es de pleno derecho y su cumplimiento es obligatorio.

En consecuencia, el régimen disciplinario Universitario no puede desconocer los efectos de una sanción firme inscrita en el RNSSC, pues este registro tiene efectos vinculantes para todas las entidades públicas. Mantener en planilla o nómina a un docente con sanción de DESPIDO y, en consecuencia, INHABILITADO para realizar labores dentro de entidades públicas, generaría inconsistencia administrativa que podría ser observada por órganos de control (OCI) como omisión de ejecución de actos administrativos firmes. Dicha omisión es causal de responsabilidad administrativa funcional establecido en el artículo 85 de la ley de SERVICIO CIVIL y el inciso 98.4 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.



10478

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

SOBRE INAPLICABILIDAD DEL PAD ANTE SANCIÓN DE DESPIDO FIRME Y REGISTRADO EN EL RNSSC

Se advierte que, si bien el artículo 95° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 89° de la misma norma, establece que la sanción de destitución aplicable a un docente universitario se imponerá previo Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), tal exigencia resulta pertinente únicamente cuando la propia universidad es el órgano competente para instruir y resolver la sanción dentro de su ámbito administrativo interno.

Sin embargo, el artículo 2.1 del Decreto Legislativo N°1295 dispone que las sanciones de destitución o despido que hayan quedado firmes o agotado la vía administrativa, y que se encuentren debidamente notificadas e inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC), generan de pleno derecho la inhabilitación para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios al Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por el plazo establecido en la citada norma.

En tal sentido, dicha disposición confiere a la inscripción en el RNSSC efectos jurídicos inmediatos y vinculantes para todas las entidades del sector público, suprimiendo la necesidad de instaurar un nuevo PAD para disponer de la desvinculación. En consecuencia, bastará con que la autoridad universitaria verifique la existencia de una sanción firme de despido inscrita en el RNSSC en contra del docente para proceder, de manera directa, a la emisión del acto resolutorio aplicando accesoriamente la inhabilitación del docente referido a seguir prestando sus servicios con la Universidad, en estricta observancia de lo previsto en el Decreto Legislativo N°1295.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo al régimen disciplinario de la Ley Universitaria, corresponde a la Universidad Nacional Federico Villarreal INHABILITAR a don JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ docente ordinario de la UNFV, tras registrar una sanción disciplinaria firme de DESPIDO vigente consignada en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC – SERVIR).
2. Es competencia del Consejo Universitario emitir el acto resolutorio de INHABILITACION a don JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ para el ejercicio de la función docente en la Universidad dando cumplimiento a lo establecido en el RNSSC-SERVIR; en aplicación del artículo 2° del Decreto Legislativo 1295 que contempla lo siguiente: Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo.
3. Que en aplicación a lo dispuesto por el Decreto legislativo N°1295, y por registrar una sanción disciplinaria firme de DESPIDO vigente consignada en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC – SERVIR), la INHABILITACION a imponer a don JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ, debe ser AUTOMATICA.

Mediante Oficio N°863-2025-DIGA-UNFV del 26.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, hace suyo la opinión e informe de su oficina técnica de Recursos Humanos y recomienda que el presente expediente se eleve ante el Consejo Universitario para la emisión del acto resolutorio de destitución en cumplimiento al artículo 89° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y normatividad vigente. La señorita Rectora con Proveído N°4573-2025-R-UNFV del 28.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°1022-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 02.10.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual OPINA que, es pertinente aplicar lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1295, en concordancia con el artículo 22° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, el inciso h) del artículo 49° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 214° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por lo que corresponde que se EMITA ACTO RESOLUTIVO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO dictaminando el TERMINO DEL VÍNCULO LABORAL del servidor docente don JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ, por encontrarse INHABILITADO para la función pública hasta el 11.03.2029, sanción que se encuentra registrada en el RNSSC, por lo que se solicita que, a través de vuestro despacho, se brinde la presente respuesta al Rectorado de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°1005-2025-DIGA-UNFV del 10.10.2025, el director de la Dirección General de Administración, hace suyo la opinión e informe de su oficina técnica de Recursos Humanos y recomienda que el presente expediente se eleve ante el Consejo Universitario para su determinación conforme a Ley. La señorita Rectora con Proveído N°5337-2025-R-UNFV del 06.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

46. PROYECTO DE REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA OFICINA DE CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO.

Mediante Oficios Nros.0389 y 478-2024-OCIDE-VRIN-UNFV del 13.08 y 21.10.2024 y Oficios Nros.169, 191, 360, 385 y 429-2025-OCIDE-VRIN-UNFV del 01, 16.04, 18, 26.08 y 15.09.2025, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite la propuesta del Reglamento de Innovación y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores. Cuenta con la opinión de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°1355-2025-OCPL-UNFV del 30.04.2025 e Informe Legal N°1014-2025-OCAJ-UNFV del 27.08.2025. El Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N°465-2025-VRIN-UNFV del 16.09.2025, remite el proyecto de Reglamento



10479

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su conocimiento y tenga a bien disponer sea visto en Consejo Universitario (...). La señorita Rectora con Proveído N°5005-2025-R-UNFV del 16.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

47. BASES DEL CONCURSO VILLARREAL EMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ORGANIZADO POR LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO.

Mediante Oficio N°424-2025-OCIDE-VRIN-UNFV del 11.09.2025, el jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite el Proyecto del Concurso Villarreal Emprende 2025, contenido las Bases (...). Mediante Informe N°3387-2025-OCPL-UNFV del 24.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema presupuestal, se observa que el Vicerrectorado de Investigación-VRIN cuenta con el marco presupuestal requerido para el financiamiento de dicha actividad, con cargo al 1% de investigación asignado, previa modificación presupuestaria N°0369, solicitada con NT 71976.

Centro de costo		Vicerrectorado de Investigación	
Fuente de Financiamientos		Recursos Directamente recaudados	
Meta presupuestal	Clasificador de gasto	Descripción del clasificador	Monto autorizado S/
0016.Conduccion y Orientación Superior	23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano (<i>adquisición de alimentos para jornada de capacitación de los participantes</i>)	3,108.00
	23.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano (<i>servicio de alimentación para fase final y premiación</i>)	3,392.00
	23.27.13.98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas (<i>servicio de merchandising</i>)	3,200.00
	23.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado (<i>impresiones en general</i>)	1,800.00
Total			11,500.00

Por lo que concluye que la propuesta en cuestión resulta presupuestalmente viable de atención, por lo que deberá continuar el expediente con el trámite respectivo para su respectiva aprobación con acto resolutivo, previa autorización de su despacho en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N° 1014 y 1044-2025-DIGA-UNFV del 06 y 15.10.2025, respectivamente, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, previó a continuar con la aprobación, es necesario que la OCIDE, informe si la actividad se ha reprogramado o se viene ejecutando sin aprobación, por lo que la OCIDE modificó el cronograma de actividades del Concurso como se detalla en el numeral 2) del presente documento, iniciando el lanzamiento del concurso y presentación el lunes 27 de octubre de 2025. Por lo tanto, esta Dirección opina en atención al documento de la referencia 3) la OCIDE ha reprogramado la actividad buscando asegurar que la actividad cumpla con las regulaciones actuales. Asimismo, como consta en el documento de la referencia 3) el Proyecto del Concurso Villarreal Emprende 2025 cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación y con el informe de la Oficina de Tesorería de los ingresos recaudados por la Fuente de RDR, por lo que, esta Dirección considera viable la atención. Por lo expuesto, en atención a lo solicitado por vuestro Despacho y considerando los informes de las oficinas técnicas y a la reprogramación del cronograma de actividades del concurso, esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el Trámite de aprobación del Proyecto del Concurso Villarreal Emprende 2025 presentado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, con el presupuesto respectivo de S/ 11,500.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con cargo al Centro de costo de vuestro despacho, mediante el acto resolutivo, previa consideración del Despacho Rectoral en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación de ser el caso. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°620-2025-VRIN-UNFV del 16.10.2025, remite el Proyecto del Concurso Villarreal Emprende 2025, organizado por el OCIDE. La señorita Rectora con Proveído N°5546-2025-R-UNFV del 20.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

48. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1145-2025-OGT-SG-UNFV del 17.10.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (140), Títulos Profesionales (127) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (94) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD
----	------------	-----------	--------	------------	-----------



10480

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

				TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN							
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	1	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	8	2	--	2	--	--	--
2	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEG. INTERNACIONALES	1	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	--	1	--	1	--	--	--
3	ARQUITECTURA Y URBANISMO							
4	CIENCIAS ECONÓMICAS	7	9	--	8	--	1	--
5	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	7	--	--	--	--	--	--
6	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	--	15	--	15	--	--	--
7	BIOLOGÍA	3	2	--	1	--	--	1
	QUÍMICA	1	--	--	--	--	1	--
8	CIENCIAS SOCIALES							
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
	POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA	--	--	1	1	--	--	--
9	TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	8	2	--	--	6
	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA							
10	DERECHO	1	1	--	1	--	--	--
11	EDUCACIÓN							
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	1	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y FÍSICA	1	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	1	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN FÍSICA	8	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN INICIAL	--	2	--	1	--	--	1
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES	1	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	7	7	--	3	2	--	2
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
	DOCENCIA DEL IDIOMA INGLÉS	--	--	3	--	--	--	--
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y PROMOTORÍA CULTURAL	--	--	1	--	--	--	3
	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	--	--	3	--	--	--	1
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	--	--	1	--	--	--	3
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	--	--	1	--	--	--	1
	INFORMÁTICA EDUCATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	--	--	1	--	--	--	1
	PSICOPEDAGOGÍA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	--	--	1	--	--	--	1
	12	HUMANIDADES						
ANTROPOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--	
ARQUEOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--	
LITERATURA	2	--	--	--	--	--	--	
HISTORIA	2	--	--	--	--	--	--	
LINGÜÍSTICA	1	--	--	--	--	--	--	
13	INGENIERÍA CIVIL	64	2	--	2	--	--	--
INGENIERÍA CIVIL								
14	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	1	2	--	2	--	--	--
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3	--	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	4	1	--	1	--	--	--
15	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2	--	--	--	--	--	--
16	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA AMBIENTAL	--	10	--	--	--	10	--
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	--	8	--	--	--	8	--
17	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	--	22	--	--	--	22	--
18	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	--	27	--	27	--	--	--
	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
19	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
	ESPECIALISTA EN MEDICINA	--	--	68	--	68	--	--
20	ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	--	--	1	1	--	--	--
21	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	4	5	--	5	--	--	--
22	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	6	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
23	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	--	1	--	--	--	1
24	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	--	1	--	1	--	--	--
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	--	5	--	5	--	--	--
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	--	1	--	1	--	--	--
25	ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	--	4	--	4	--	--	--



10481

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL								
HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	--	--	1	1	--	--	--	--
MICROBIOLOGIA	--	--	1	1	--	--	--	--
RESONANCIA MAGNÉTICA	--	--	2	2	--	--	--	--
SUB TOTAL	140	127	94	88	2	68	45	18
TOTAL, GENERAL	361							

La señorita Rectora con Proveído N°5558-2025-R-UNFV del 20.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

49. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1059-2025-OGT-SG-UNFV del 16.09.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (26) y Grados de Doctor (10), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2000705949	GONZALEZ	ESPINOZA	EDY ELIANA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
2	2018035258	URRUTIA	SACCATOMA	JANETH KATHERINE	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
3	2019313001	ASTUPUMA	RAMIREZ	MIRIAN PIER	MAESTRA EN DERECHO PENAL
4	2016317952	ORTIZ	ZAMORA	MARIA GLADIS	MAESTRA EN DERECHO PENAL
5	2015990392	POLLO	MARTEL	STEFANY FIORELLA	MAESTRA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
6	2011330513	VERA	ORTIZ	VIOLETA KAREN	MAESTRA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
7	2015332965	CARDENAS	PEREZ	ROCIO DEL PILAR	MAESTRA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
8	2021001512	ARIAS	VICUÑA	MARLENY LIZ	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA
9	2022024383	TORRES	RODRIGUEZ	CONSUELO GIOVANNA	MAESTRA EN TRIBUTACIÓN
10	2013326202	NUÑEZ	VARGAS	NAPOLEON VICTOR	MAESTRO EN CRIMINALÍSTICA
11	2022025585	IBÁÑEZ	SANDOVAL	JOSEPH ANTHONY	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
12	2017051802	LOPEZ	VARGAS	JUAN VICTOR	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS
13	2020032225	BARTOLO	PEÑA	RONALD ALEX	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
14	2019318673	LOPEZ	NAVARRO	LINDBERGH	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
15	2013331294	DEL RIO	ESPINOZA	JORGE FERNANDO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
16	2018032579	GARAYAR	LLIMPE	ELVIS JUNIOR	MAESTRO EN DERECHO PENAL
17	2021003203	LOPEZ	LOAYZA	CESAR DINALBER	MAESTRO EN DERECHO PENAL
18	2019322045	QUISPE	CAVERO	STILL DARCY	MAESTRO EN DERECHO PENAL
19	2015332395	SEGOVIA	CONTRERAS	PEDRO NOLASCO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
20	2015990053	ALCANTARA	VILLEGAS	LUIS CARLOS	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
21	2016322286	ECHANDIA	MORENO	MANUEL	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
22	2018037902	PALOMINO	ANYARIN	LUIS MIGUEL	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
23	2022027151	MENDOZA	ARONES	VIDAL	MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
24	2006332476	REVILLA	ARREDONDO	JOSE ANTONIO	MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
25	000A026297	CARBONEL	ALHUAY	EMILIO IGNACIO	MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
26	2008331003	PALACIOS	GUEVARA	MYCOLL ROBERTO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA

GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2011311394	FAJARDO	JULCA	JACINTO MANUEL	DOCTOR EN DERECHO
2	2020000693	SORIANO	OLIVARES	JONATHAN	DOCTOR EN DERECHO
3	2017064914	VÉLIZ	SARAVIA	ROBERT MARIN	DOCTOR EN DERECHO
4	2010313411	ZUÑIGA	FERNANDEZ	ROCIO ELIZABETH	DOCTOR EN DERECHO
5	2022031432	CASTILLO	VIDAL	JUAN MARTIN	DOCTOR EN EDUCACIÓN
6	2010313884	PEREZ	TORRES	MANUEL ESTEBAN	DOCTOR EN EDUCACIÓN
7	2006316668	CAPUÑAY	SOSA	JORGE LUIS	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
8	2002327685	BAZAN	VARGAS	KIEFFER SEGUNDO	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
9	2017063677	SANCHEZ	PEREDES	JOSE LUIS	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
10	2014314198	PESANTES	SHIMAJUKO	PAULA LUZ	DOCTORA EN DERECHO

La señorita Rectora con Proveído N°5559-2025-R-UNFV del 20.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES



10482

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

La señorita **Rectora** menciona si algún Consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Denis Joel Jurado Najera** para informa que, la semana pasada fue a hablar con el delegado cultural de China, para ver la posibilidad de crear una instancia de coordinación con los gobiernos regionales que conforman la Mancomunidad Regional de los Andes que son Junín, Pasco, Apurímac, Ayacucho y Huánuco, ellos quieren la participación de nuestra universidad porque entienden que tiene posibilidades de dar educación a nivel de postdoctorado en aspectos precisos que tienen que ver con la demanda del Parque Industrial de Ancón y así como el desarrollo empresarial de las regiones, esa idea que está introducida en el convenio específico con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, quien ayudará con los cursos de capacitación de los funcionarios de las universidades de las regiones, entonces tomando en cuenta el 10% de los docentes que tienen, hay más de 700 candidatos, ellos hablan de una cantidad mayor para ese postdoctorado que sería multidisciplinario para fines muy concretos. La señorita **Rectora** manifiesta que, la reunión que tuvieron fue una informal y lo único que se manifestó era la predisposición de hacer un convenio, en eso se quedó; no solo sería la universidad sino todas las universidades que forman parte del consorcio. En todo caso, habría que conversar con los rectores y le comenta que conversará con uno de ellos, le solicite que le pase la ayuda-memoria para ver el tema más a profundidad. Por último, el **Dr. Jurado Najera** agrega que siendo Oquendo una zona denominada ciudad de puertos mundiales, las universidades son internacionalizadas y cuentan con la red de universidades que se llaman marítimas e intercambian docentes y estudiantes y calza con el modelo con el que están trabajando, en el sentido que los profesores de otros países vienen a trabajar con ellos, les apoyaría, es la gran ventaja, así como en China hay varias universidades marítimas, lo informa para que puedan ir dándole cuerpo a la idea. Además, señala que CEPLAN se obliga a darle la obligatoriedad de que los funcionarios de esos departamentos sigan los cursos que se formulen para darle a los fondos que el estado da. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para informar que, la semana pasada se realizó el Segundo Congreso Internacional de Investigación el cual inició el martes con unos talleres sobre Inteligencia Artificial (IA) y a partir del miércoles en el Colegio de Ingenieros del Perú y la clausura fue el viernes, el evento contó con la participación de cinco docentes de universidades extranjeras, algunos realizaron más de una exposición. La señorita **Rectora** informa que, las actividades por el aniversario de la universidad ya iniciaron.

PEDIDOS

La señorita **Rectora** menciona si algún Consejero desea realizar algún pedido. No habiendo pedidos.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña Angella Nicole Hernández Reyes en el Proceso de Admisión 2022, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Angella Nicole Hernandez Reyes, a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2022, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°325-2022-CU-UNFV del 07.06.2022.

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Erika Milagros Marreros Risco en el Proceso de Admisión 2021, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Erika Milagros Marreros Risco, a la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2021, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°9542-2021-CU-UNFV del 26.11.2021.



10483

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Katherine Gladys Valentín Avellaneda en el Proceso de Admisión 2018, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 03: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Katherine Gladys Valentín Avellaneda, a la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2018, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°9452-2018-CU-UNFV del 26.11.2018.**
4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don Anthony Alexander Reátegui Rivera en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 04: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por don Anthony Daniel Alexander Reategui Rivera, a la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.**
5. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don José Miguel Escudero Javier en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 05: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por José Miguel Escudero Javier, a la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.**
6. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don Matías Esteban Vega Gabriel en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 06: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Matías Esteban Vega Gabriel, a la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.**
7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don Ángel Diego Bustamante Peña en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 07: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Ángel Diego Bustamante Peña, a la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.**
8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Daniela Nicole Francia Huamani en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 08: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Daniela Nicole Francia Huamani, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica**



10484

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

e Informática, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don Anthony Daniel Medina Piazza en el Proceso de Admisión 2019, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por don Anthony Daniel Medina Piazza, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2019, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5103-2019-CU-UNFV del 11.04.2019.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Psicología, otorgado por la Facultad de Psicología, solicitado por doña Natalia Ramos Rodas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Rectificar los datos de doña Natalia Ramos Rodas, erróneamente consignados en la Resolución R. N°4111-2007-UNFV del 03.04.2007 y en la Resolución R. N°4539-2013-CU-UNFV del 20.11.2013.

ACUERDO 11: Rectificar los datos de doña Natalia Ramos Rodas en el diploma de Grado de Bachiller en Psicología, expedido con fecha 20.11.2013, registrado a folio n°84 del libro n°134 con Registro N°100879, el cual se efectuará en el reverso de los referidos diplomas.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombre, anulación y emisión de un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, otorgado por la Facultad de Administración, solicitado por don José Alberto Candio Cruzatt. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Rectificar el primer nombre de don José Alberto Candio Cruzatt, en la Resolución R. N°3430-2024-CU-UNFV del 02.05.2024.

ACUERDO 13: Anular el diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, otorgado por la Facultad de Administración, a favor de don José Alberto Candio Cruzatt, número 19016, expedido el 30.04.2024 y asentado en el registro N°135535, folio 96 del libro 117 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de nombre, anulación y emisión de un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Odontología otorgado por la Facultad de Odontología, solicitado por doña Luca Ramos Villegas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Rectificar los nombres de doña Luca Ramos Villegas, en la Resolución R. N°506-2022-CU-UNFV del 05.07.2022.

ACUERDO 15: Anular el diploma de Grado Académico de Bachiller en Odontología, otorgado por la Facultad de Odontología, a favor de don Luca Ramos Villegas, número 08491, expedido el 05.07.2022 y asentado en el registro N°129310, folio 140 del libro 169 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Odontología que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de nombre, anulación y emisión de un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, solicitado por doña Jennifer Katherine



10485

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Obregón Espejo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Rectificar el apellido paterno de doña Jennifer Katherine Obregón Espejo, en la Resolución R. N°5540-2025-CU-UNFV del 22.08.2025.

ACUERDO 17: Anular el diploma de Grado Académico de Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Jennifer Katherine Obregón Espejo, número 26567, expedido el 22.08.2025 y asentado en el registro n°139747, folio 149 del libro 182 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje a favor de Jennifer Katherine Obregón Espejo, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

14. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de nombre, anulación y emisión de un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, solicitado por don Luigi Lang Chaupín Lopez. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Rectificar el apellido paterno de Luigi Lang Chaupín Lopez, en la Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025.

ACUERDO 19: Anular el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, a favor de don Luigi Lang Chaupín López, número 23709, expedido el 17.01.2025 y asentado en el registro n°138129, folio 145 del libro 180 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental a favor de Luigi Lang Chaupín López, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado

15. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de nombre, anulación y emisión de un nuevo diploma de Título de Especialista en Microbiología, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, solicitado por don Roberto Eugenio Rojas León. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Rectificar el apellido materno de Roberto Eugenio Rojas León, en la Resolución R. N°5415-2025-CU-UNFV del 18.07.2025;

ACUERDO 21: Anular el diploma de Título de Especialista en Microbiología otorgado por la Facultad de Tecnología Médica favor de Roberto Eugenio Rojas León, numero 26164, expedido el 18.07.2025, asentado en el registro N°9383, folio N°135 del libro N°13; autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Título de Especialista en Microbiología a favor de Roberto Eugenio Rojas León, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

16. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicitado por doña Jhenny Timaná Guzmán, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Jhenny Timaná Guzmán, por pérdida.

17. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil, solicitado por don Julio Martín Larenas Nieri, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10486

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 23: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil, a favor de don Julio Martín Larenas Nieri, por pérdida.

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicitado por doña Flor De María Barrientos Aguirre, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, otorgado por la Ex Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño Industrial (hoy Facultad de Arquitectura y Urbanismo), a favor de doña Flor De María Barrientos Aguirre, por pérdida.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Biología, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicitado por doña Roció Janett Zevallos Alegre, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Biología, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, a favor de doña Rocio Janett Zevallos Alegre, por pérdida.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, otorgado por la Facultad de Administración, solicitado por don Carlos Alberto Ramos Alor, en mérito a las Resoluciones R. N°0021 y 163-86-UNFV de fechas 26.01.1986 y 19.03.1986. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Aprobar la expedición de nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, a favor de don Carlos Alberto Ramos Alor, expedido el Año 1985, de conformidad con las Resoluciones R. Nos. 0021 y 0163-86-UNFV de 26.01.1986 y 19.03.1986, respectivamente; autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, a emitir un nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración.

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas del Periodo Académico 2021-2, de los Cirujanos Dentistas Residentes del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas y el procesamiento de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas correspondientes al Periodo Académico 2021-2, II Semestre, Ingreso 2020-CODIRO, a favor de Jean Paul Cirilo Jacobo, Cirujano Dentista ex residente del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el procesamiento de pre acta de evaluación de la asignatura: Comercio Internacional, de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente al Periodo 2020-S, a favor de don Ives Edwar Gonzales Cabello. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Autorizar el procesamiento de una (01) Pre-Acta de Evaluación del Examen de Subsanción, correspondiente al Periodo 2020-S, a favor de don Ives Edwar Gonzales Cabello, alumno de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto de ejecución 2025 de los Programas de Segunda Especialidad para los Ingresantes 2025 de:



10487

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Salud Pública Estomatología-Ciclo 01 y 02-Semestre 2025-1 y 2025-2, Ingreso 2025-modalidad ordinaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Ampliar la ejecución del Presupuesto los Programas de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Salud Pública Estomatológica, Ciclo 01 y 02, Semestres 2025-1 y 2025-2, Ingreso 2025, Modalidad Ordinaria, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, con eficacia anticipada al 01.03.2025.

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Curso de Capacitación para Docentes: Ciencia Abierta y Estadística con R. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Aprobar de forma excepcional el Curso de Capacitación Docente Ciencia Abierta y Estadística con R, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del XIX Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores 2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Aprobar el desarrollo del Proyecto del "XIX Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores 2025", propuesto por la Oficina de Fomento a la Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

26. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para manifestar que, ha tomado conocimiento de algo que ya se realizó. La señorita **Rectora** manifiesta que se remitirá el expediente al Vicerrectorado Académico para opinión. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para manifestar que, el expediente tiene opinión de la Oficina Central de Planificación, de la Dirección General de Administración. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir al Vicerrectorado Académico el expediente NT. 41060-2025, sobre el Presupuesto del Campeonato Liga Universitaria 2025 I, propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte, para opinión. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Remitir al Vicerrectorado Académico el expediente NT. 41060-2025, sobre el Presupuesto del Campeonato Liga Universitaria 2025 I, propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte, para opinión.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan de Trabajo y Presupuesto de Seguimiento al Egresado 2025 de la Oficina Central de Gestión del Egresado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Aprobar el desarrollo del Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2025, propuesto por la Oficina Central de Gestión del Egresado del Vicerrectorado Académico.

28. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Curso Taller "Gestores Bibliográficos para la Investigación" de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Autorizar el desarrollo del Proyecto Curso Taller: Gestores Bibliográficos para la Investigación, propuesto por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Tecnología Médica.

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Curso Taller "Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativas Aplicadas al Desarrollo de Artículos Científicos" de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Autorizar el desarrollo del Proyecto de Curso Taller “Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativas Aplicadas al Desarrollo de Artículos Científicos”, propuesto por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para encargar la Dirección del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, al Dr. Jorge Luis Pastor Paredes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 31.07.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 36: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 31.07.2025, la Dirección del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, al Dr. Jorge Luis Pastor Paredes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos directores de los Departamentos Académicos.**

31. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento del beneficio del Año Sabático 2026, al Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y al Dr. Luis Alberto Cordova Gonzales, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Autorizar el goce del Año Sabático 2026, a favor del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para desarrollar el Proyecto de Libro titulado: Los Principios Rectores en el Marco Normativo y Jurídico de las Contrataciones Públicas.

ACUERDO 38: Autorizar el goce del Año Sabático 2026, a favor del Dr. Luis Alberto Cordova Gonzales, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, para desarrollar el Proyecto de Libro titulado: Una Guía Fácil para Redactar con Estilo APA (Séptima Edición).

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del año sabático del Dr. Erfurt Manuel Castillo Vera, docente ordinario principal a tiempo completo de la Facultad de Psicología de esta casa de Estudios Superiores. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Aprobar la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Erfurt Manuel Castillo Vera, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, para el desarrollo del libro titulado: La Psicología Organizacional en Contextos Disruptivos del Trabajo Análisis Prospectivos para el Desarrollo Organizacional Exigencias en la Formación de la Especialidad: Modelos, Métodos y Competencias.

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del año sabático de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, docente ordinario principal a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales De Esta Casa De Estudios Superiores. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Aprobar la culminación del Año Sabático otorgado a la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, para el desarrollo del libro titulado: Fortalecimiento de Competencias Creativas Universitarias mediante la Investigación Formativa más Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo Sostenible de las Sociedades.

34. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la prórroga de contratos docentes para la continuidad del servicio educativo hasta la culminación del Año Académico 2023, a partir del 01.01.2024 al 02.02.2024 del Departamento Académico de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10489

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 41: Aprobar la prórroga de los contratos docentes para la continuidad del servicio educativo hasta la culminación del Año Académico 2023, con eficacia anticipada a partir de 01.01.2024 al 02.02.2024 en la Facultad de Humanidades.

35. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Luz María Camino Ivanissevich, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Parcial 18 horas de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 01.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Cesar por causal de renuncia a Luz María Camino Ivanissevich, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Parcial 18 horas de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 01.04.2025.

36. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por límite de edad de don Fredy Ernesto Chávez Obando, Servidor Administrativo Nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo STC, a partir del 24.06.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Declarar el término de la carrera administrativa por cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y el Decreto Supremo N°005-90-PCM, de don Freddy Ernesto Chávez Obando, Servidor Administrativo Nombrado con el nivel remunerativo STC, toda vez que el referido servidor administrativo ha cumplido 70 años de edad el 24.06.2025.

37. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de doña María Elena Campos Miranda De Olortegui, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, acaecido el 25.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 44: Cesar por causal de fallecimiento, a quien en vida fue doña María Elena Campos Miranda De Olortegui, ex Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 26.08.2025, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

38. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Luis Fernando Vildoso Picón, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, acaecido el 05.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 45: Cesar por causal de fallecimiento, a quien en vida fue don Luis Fernando Vildoso Picon, ex Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a partir del 06.08.2025, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

39. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Daniel Oswaldo Ore Villalba, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, acaecido el 04.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Cesar por causal de fallecimiento, a quien en vida fue don Daniel Oswaldo Ore Villalba, ex Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 05.09.2025, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

40. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Tito Enrique Morinaga Mestas en contra de la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, conforme al Informe Legal N°1087-2025-OCAJ-UNFV del 09.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 30.11.2021, interpuesto por don Tito Enrique Morinaga Mestas, contra la Resolución R. N°9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021.



10490

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

41. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Federico Kauffmann Doig en contra de la Resolución R. N°5371-2025-UNFV del 04.07.2025, conforme al Informe Legal N°924-2025-OCAJ-UNFV del 11.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 48: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 11.07.2025, interpuesto por don Federico Kauffmann Doig, en contra de la Resolución R. N°5371-2025-UNFV del 04.07.2025.

42. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, servidora administrativa nombrada con grupo ocupacional y nivel remunerativo STA en contra de la Resolución Directoral N°1008-2023-DIGA-UNFV del 12.06.2023, conforme al Informe Legal N°1125-2025-OCAJ-UNFV del 17.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 49: Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto con fecha 08.09.2025, por doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, en contra de la Resolución Directoral N°1008-2023-UNFV del 12.06.2023.

43. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Jose Edgar Valqui Culqui, servidor administrativo por Contrato Administrativo de Servicios-CAS en contra de la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV del 22.07.2024, conforme al Informe Legal N°1180-2025-OCAJ-UNFV del 03.10.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 50: Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 07.09.2024, interpuesto por don José Edgar Valqui Culqui, en contra de la Resolución Jefatural N°003-2024-ORH-UNFV del 22.07.2024.

44. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don José Buitrón Saldaña, servidor administrativo contratado con grupo ocupacional y nivel remunerativo SAD en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 27.05.2025, conforme al Informe Legal N°1060-2025-OCAJ-UNFV del 04.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 51: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 18.06.2025, interpuesto por don José Buitrón Saldaña, en contra de la resolución ficta denegatoria de su solicitud de fecha 27.05.2025.

45. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Informe N°234-2025-ORH-UNFV de la Oficina de Recursos Humanos sobre la sanción vigente de don Jorge Antonio Machuca Vilchez, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, consignada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 52: Dar por concluido el vínculo laboral de Jorge Antonio Machuca Vilchez, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública hasta el 11.03.2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1295.

46. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de Innovación y Emprendimiento de la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 53: Aprobar el Reglamento de Innovación y Emprendimiento, propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad.



10491

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

47. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las bases del Concurso Villarreal Emprende de la Universidad Nacional Federico Villarreal, organizado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 54: Autorizar el desarrollo el Proyecto del Concurso "Villarreal Emprende 2025", propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

48. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados académicos de bachiller, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, otorgados por las Facultades de esta casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 55: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (140), Títulos Profesionales (127) y Títulos de Segunda Especialidad (94) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1145-2025-OGT-SG-UNFV del 17.10.2025.

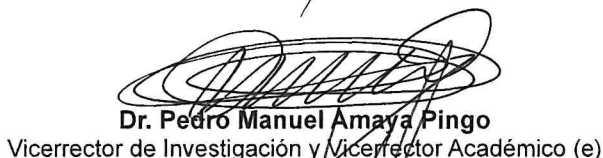
49. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de maestro y doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de Esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 56: Conferir los Grados Académicos de Maestro (26) y Doctor (10) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1146-2025-OGT-SG-UNFV del 17.10.2025.

Por último, la señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 15:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General